

**la reforma de la
formación de profesores
de educación general
básica**



ESTUDIOS de EDUCACION

**la reforma de la
formación de profesores
de educación general
básica**

Colección ESTUDIOS DE EDUCACION

1. «Metodología de la lectura y la escritura en el nivel de educación preescolar», por **David Feldmann**.
2. «Enseñanza de la Física en la Universidad», por **Tomás Escudero Escorza**.
3. «Creatividad e imagen en los niños», por **Francisco García García Henche**.
4. «Las Enseñanzas Medias en España».
5. «La educación en España y en la Comunidad Económica Europea», por **Joaquín Tena Artigas, Luis Cordero Pascual y José Luis Díaz Jares**.
6. «Preparación para la vida en una sociedad democrática en las escuelas de la Europa Meridional». Consejo de Cooperación Cultural del Consejo de Europa.
7. «Los estudiantes españoles y los valores democráticos», por **Mariano Alvaro Page, Iñaki Dendaluze Seguro, Mercedes Muñoz-Repiso Izaguirre y Gloria Pérez Serrano**.
8. «Interferencias lingüísticas en el habla de los niños españoles emigrantes en Francia», por **A. Quilis** y otros.
9. «Lógica, Epistemología y Teoría de la Ciencia».
10. «Educación y medios de comunicación».
11. «Las Enseñanzas Medias en España».
12. «La Reforma de la Formación de Profesores de Educación General Básica».

© Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del texto de esta obra, sin autorización expresa del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Imprime: A. G. GRUPO, S. A. Nicolás Morales, 40. Madrid-19

I.S.B.N.: 84-369-0955-0

Depósito legal: M-38.636-1.982

Impreso en España.

Colección: ESTUDIOS DE EDUCACION

**la reforma de la
formación de profesores
de educación general
básica**



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
MADRID, 1982

INDICE GENERAL

	<u>Pág.</u>
PROLOGO	9
0. CONSTITUCION DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA	13
1. SITUACION ACTUAL DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE PROFESORADO DE EDUCACION BASICA	16
1.1. Marco de referencia en que se sitúa el Grupo de Trabajo	16
1.2. Breve reseña de los recientes intentos de reforma	17
1.3. Apreciación crítica de la situación actual	18
2. REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS	26
2.1. Los Planes de Estudio en la historia de la profesión	26
2.2. Intentos de reforma del Plan actual	32
2.3. Supuestos fundamentales para la reforma del Plan de Estudios	33
2.4. Formulación de un Plan de Estudios	37
3. EL PROFESORADO DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE PROFESORADO DE EGB	48
3.1. Circunstancias condicionantes	48
3.2. Propuesta de niveles de profesorado y condiciones para el acceso	50

	<u>Pág.</u>
4. EL ACCESO A LA FUNCION DOCENTE EN EDUCACION BASICA	52
4.1. Consideraciones previas	52
4.2. Acceso a la función docente	53
4.3. Acceso directo	53
4.4. El sistema de oposiciones	54
5. ORGANIZACION INTERNA DE LAS ESCUELAS UNIVER- SITARIAS DE PROFESORADO DE EDUCACION BASICA .	55
5.1. Criterios organizativos	55
5.2. Estructura a nivel de Centro	56
5.3. Organos de Gobierno	56
5.4. Reglamento de la Escuela Universitaria	57
6. LA CARRERA DOCENTE REFERIDA AL PROFESORADO DE EDUCACION BASICA	58
6.1. Principios sobre los que ha de basarse	58
6.2. Posibles funciones o categorías dentro de la Educación Básica	59
6.3. Acceso a niveles superiores	59
7. PERFECCIONAMIENTO EN EJERCICIO DEL PROFESO- RADO DE EDUCACION BASICA	61
7.1. Antecedentes normativos	61
7.2. Coordinación entre entidades	61
7.3. Principios del perfeccionamiento en ejercicio	62
8. LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PRACTICAS ANEJOS A LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE PROFESORADO DE EDUCACION BASICA	64
8.1. Fundamentos jurídicos	64
8.2. Situación actual	65
8.3. Identidad de los Colegios Públicos de Prácticas Anejos	66
8.4. Estructuración de dichos Centros	68
9. RESUMEN-CONCLUSION	71

PROLOGO

«El primer deber de toda democracia es éste: resolver plenamente el problema de la instrucción pública».

(Preámbulo del Decreto sobre «Preparación del Magisterio y reforma de las Normales», 29-9-31).

Mejorar la calidad de la enseñanza constituye, con toda justicia, objetivo prioritario de las políticas educativas de todos los países que han alcanzado razonables cotas de escolarización en los distintos niveles del sistema. En España la escolarización total en Educación General Básica de la población comprendida entre los 6 y los 14 años puede considerarse lograda, sin perjuicio de esporádicos desajustes en zonas de alta inmigración, desajustes que progresivamente se reducen, gracias a una concentración localizada de inversiones en la creación de puestos escolares.

Aumentar la calidad de la Educación Básica reclamaba, pues, un lugar destacado en la programación de objetivos de la Administración Educativa y promover, en el plazo más breve posible, la renovación de los contenidos y programas —renovación que ya ha alcanzado al ciclo medio y pronto afectará al ciclo superior—, así como la intensificación de la investigación pedagógica y de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.*

Como es lógico, la calidad de un servicio educativo nunca puede alcanzar niveles más altos que los de la cualificación del profesorado

* «Política educativa y científica». B.O.M., 20/1982.

que lo atiende, y esta cualificación depende —en gran medida— de la formación inicial del profesor, no sólo porque constituye los fundamentos de cualquier perfeccionamiento posterior, sino que una buena formación inicial orientada hacia la formación permanente es lo que garantiza una constante demanda posterior de cursos de perfeccionamiento por parte del profesorado en ejercicio.

La reforma educativa promovida por la Ley General de Educación de 1970 elevó al nivel universitario los estudios requeridos para el acceso al profesorado de EGB, siguiendo una tendencia común a muchos países de nuestro contexto socio-cultural y económico. La conversión de las antiguas Escuelas Normales en Escuelas Universitarias se realizó, sin embargo, en condiciones precarias, debido a la tardanza en procederse a la integración de los cuerpos docentes previstos por la Ley y al aplazamiento de la convocatoria de nuevas oposiciones para esos Centros, con la inevitable necesidad de contratación de profesorado interino que atendiera a la avalancha de alumnos que se han venido matriculando en los mismos; pero también, es preciso reconocerlo, a dificultades de «asimilación» por parte de numerosas Universidades que, inmersas en múltiples y complicados problemas, no han prestado a las Escuelas la atención que hubieran precisado.

El resultado de todo ello ha sido un período inestable para un tipo de Centros que —más que cualesquiera otros— exigen las mejores condiciones, en función de la trascendencia de su misión para el futuro nacional, futuro que depende esencialmente del número y calidad de nuestros maestros.

A lo largo de los últimos años se han venido produciendo iniciativas diversas en relación con esa situación, vinculadas unas con la reforma de los planes de estudio, otras con los criterios de organización interna, otras más con la organización y significación de las prácticas docentes previas a la obtención de la titulación, no pocas en relación con la problemática del profesorado de las Escuelas. Urgía afrontar de manera global el conjunto de problemas y dar el paso que permitiera proceder a una reforma tan profunda como inaplazable. Con ese objetivo promoví la constitución de un Grupo de Trabajo que, analizando y aprovechando la totalidad de las aportaciones anteriores, elaborara un Informe y un conjunto de Recomendaciones. Se hizo especial hincapié en que el Grupo estuviera compuesto de forma muy plural, con miembros de los distintos grupos y estamentos que pudieran aportar perspectivas diferenciadas, pero todas imprescindibles, para la integridad del objetivo.

Me consta que ha sido necesaria una excepcional dedicación y entrega, un derroche de competencia y de flexibilidad, para compaginar aquellas perspectivas en una propuesta que, mirando ante todo al alumno, como centro de toda preocupación, abarca las diversas dimensiones del problema y sugiere fórmulas muy estimables para su mejor resolución.

El Informe que sigue es resultado de ese trabajo. Su publicación y máxima difusión pretende servir de acicate para la reflexión y oferta de contribuciones por parte de las personas y entidades, colectivos y Centros más interesados en la cuestión, y por parte de la sociedad entera, puesto que la formación del profesorado le afecta en tan gran medida. Estoy seguro de que esta llamada a la reflexión y a la colaboración permitirá contar con aportaciones que completen el valioso documento elaborado, haciendo posible el mayor acierto en una reforma de incalculables consecuencias para el futuro de la Educación española.

Federico Mayor Zaragoza
Ministro de Educación y Ciencia

0. CONSTITUCION DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA

Por Orden Ministerial de 11 de junio de 1982 («B.O.E.» del 19 de junio) se constituye un Grupo de Trabajo para la «Reforma de la Formación de Profesores de EGB», integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Ricardo Marín Ibáñez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Asesor: D. Victorino González García, de la Secretaría de Estado de Universidades.
- Secretario: D. Samuel Gento Palacios, Inspector de Educación Básica del Estado.
- Vocales: D.^a M.^a Teresa López del Castillo, Subdirectora General de Ordenación Educativa.
D. Joaquín Campillo Carrillo, Inspector General de Servicios y Catedrático de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB.
D. Alvaro Buj Jimeno, Inspector Central de Educación Básica.
D.^a M.^a Teresa Latorre Tuduri, Catedrática de Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB.
D. Manuel Guzmán Gómez-Lanzas, Catedrático de Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB.
D.^a M.^a Gregoria Núñez Moreno, Catedrática de Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB.

D.^a M.^a Coronación Andrés Muñoz, Directora de Colegio de Prácticas.

D.^a M.^a Teresa Gullón Jalón, Directora Escolar.

D. Rodrigo-Juan García Gómez, Profesor de EGB.

Para conocer adecuadamente toda la problemática y poder llegar a conclusiones válidas y realistas, el Grupo de Trabajo ha tenido en cuenta los aspectos siguientes:

- Trayectoria histórica de nuestro país en el ámbito de la formación y perfeccionamiento del profesorado a que se alude.
- Análisis comparado de la situación en países con estructuras similares o que ofrecen soluciones de interés a aspectos que preocupan en el nuestro.
- Trabajos realizados por anteriores comisiones, grupos de trabajo, seminarios o expertos en torno a la reforma de la formación y perfeccionamiento de este profesorado.
- La actual estructura social y política del Estado derivada del desarrollo de la Constitución Española de 1978.
- Las previsiones de futuro en el campo de la educación y del propio profesorado de Educación Básica.
- Las iniciativas y realizaciones llevadas a cabo por entidades e instituciones implicadas en el tema, tanto en el ámbito estatal español, como en el de las Comunidades Autónomas.

Tras su constitución, y en reuniones de trabajo celebradas entre los meses de mayo y septiembre de 1982, el Grupo ha venido analizando los diferentes aspectos y temas relativos a la tarea encomendada. Como resultado de tales reuniones, ha elaborado el presente documento que ahora se presenta a las autoridades competentes.

En el documento se abordan los temas siguientes:

1. Situación actual de las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación Básica.
2. La reforma del Plan de Estudios.
3. El Profesorado de las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB.
4. El acceso a la función docente en la EGB.
5. Organización interna de las Escuelas Universitarias.
6. Orientaciones sobre la carrera docente.
7. Perfeccionamiento del Profesorado de Educación Básica en ejercicio.
8. Los Colegios Públicos de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias.

1. SITUACION ACTUAL EN LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE PROFESORADO DE EDUCACION BASICA

1.1. Marco de referencia en que se sitúa el Grupo de Trabajo

Dos hechos fundamentales, que conviene tener en cuenta, han presidido las deliberaciones del Grupo, a saber:

- En primer lugar, la inclusión de las Escuelas de Profesorado de Educación Básica dentro de la Universidad. Aun sin haber logrado su aprobación el Proyecto de Ley sobre Autonomía Universitaria, cualquier reestructuración de las Escuelas, así como la reforma de sus planes de estudio, debe pasar por los cauces normales de la propia Universidad.
- En segundo lugar, el nuevo Estado de las Autonomías iniciado en la Constitución de 1978 y concretado en los Estatutos de las Comunidades Autónomas, que otorgan a éstas competencias en educación.

En estas condiciones, no es posible elaborar un diseño unitario, ni menos un plan único para dichas Escuelas, como acontecía antes de promulgarse la Ley General de Educación de 1970.

Por otra parte, conviene recordar el carácter del Grupo de Trabajo, a quien se le encomendó la elaboración de un informe técnico y la formulación de recomendaciones que, en ningún caso, tendrían carácter jurídico ni serían vinculantes para la Administración.

Sin embargo, y precisamente por la situación en que se en-

cuentran tales Escuelas Universitarias, sometidas a influencias y presiones múltiples y dependientes de centros de decisión no siempre bien determinados, se ha hecho necesario un estudio que considere la problemática actual y ofrezca propuestas de solución o alternativas que puedan orientar la acción de las correspondientes autoridades.

La responsabilidad de formar profesores de EGB corresponde por igual a todos, cualquiera que sea la Universidad o Comunidad Autónoma en que se inscriba una Escuela de Formación del Profesorado. Por ello, un estudio de la situación actual y un conjunto de propuestas que, dentro de los condicionamientos presentes, permita mejorar la selección, formación y perfeccionamiento de nuestro profesorado de Educación Básica es un objetivo válido y factible.

La calidad de la educación depende en no pequeña medida de la de su profesorado. Difícilmente un sistema de Educación Básica podrá alcanzar más altas cotas de las que el profesorado haya adquirido en los centros de formación y perfeccionamiento. En definitiva, está en juego la calidad de la Educación Básica a la que todos tienen derecho; y mejorar dicha calidad ha sido el objetivo que se ha propuesto el Grupo de Trabajo.

1.2. Breve reseña de los recientes intentos de reforma

Ante los problemas estructurales que presentan las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB y la necesidad de mejorar la formación de este profesorado, la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades dedicó una sesión al análisis de la situación, y en la misma se acordó la creación de una Comisión Delegada formada por dos representantes de cada Universidad, uno de ellos necesariamente catedrático de las citadas Escuelas.

El Ministerio de Universidades e Investigación convocó una primera reunión de la Comisión Delegada en octubre de 1979, en la que los representantes expusieron ampliamente los problemas fundamentales. Se creó un grupo de trabajo, que elaboró un documento sobre diagnóstico de la situación y líneas claves del plan para la reforma.

La Comisión Delegada celebró durante tres días un Seminario en el Parador Nacional de Segovia, para abordar el «Análisis de la Identidad de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB y la Reforma de sus Enseñanzas».

Paralelamente, el Ministerio de Educación, difundió un documento de consulta sobre la creación de Centros Superiores de For-

mación del Profesorado, destinado a la formación, selección y perfeccionamiento del Profesorado de EGB. Dada la oposición que suscitó, el proyecto no siguió adelante.

Las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB elaboraron un informe sobre las conclusiones del seminario de Segovia y las líneas que deberían inspirar el cambio de dichas Escuelas. Recibido en el Ministerio, así como el correspondiente a los Centros de esta naturaleza dependientes de la Iglesia enviado por medio de la Comisión Episcopal de Enseñanza, se recopilaron sus conclusiones, que dieron origen al «Informe sobre las Orientaciones del Profesorado de EGB» que, además, comprendía una definición del perfil profesional y de los conocimientos y competencias del mismo, estos dos últimos elaborados por el grupo de trabajo de apoyo al Ministerio.

Este «Informe sobre las Orientaciones del Profesorado de EGB» fue remitido a todas las Universidades, a todas las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB y a la Dirección General de Educación Básica, que ha mantenido una continua colaboración en todo el proceso. Consecuencia de todo lo anterior, y como síntesis de las distintas actuaciones, se confeccionaron las nuevas «Orientaciones de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB».

En mayo de 1981 la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con la Dirección General de Educación Básica, convocó una reunión de Directores de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB para la presentación del referido documento, complementado con un Plan de Estudios concreto. Dicho Plan de Estudios fue la nota de desacuerdo del citado Proyecto, siendo criticado por algunas Asociaciones de Profesores de EGB y recibéndose varios escritos con valoraciones diversas. La propia Dirección General de Educación Básica ha remitido un esquema de Plan de Estudios en el que se recogen los criterios de esa Dirección General.

La situación de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado es motivo de general preocupación. Las críticas internas y externas y los múltiples indicadores de insatisfacción han propiciado todos estos intentos de reforma.

El presente Grupo de Trabajo ha tratado de sintetizar todos estos intentos, coordinar y recopilar las múltiples aportaciones y ofrecer un proyecto válido y realista, acomodado a las condiciones actuales.

1.3. Apreciación crítica de la situación actual

La Ley General de Educación situó los estudios del Profesorado de EGB en el primer ciclo universitario (artículo 31.3).

La integración de las antiguas Escuelas Normales en las correspondientes Escuelas Universitarias fue llevada a cabo por Decreto 1381/1972. Debe señalarse que esta integración tan sólo afectó a los Centros en cuanto a su dependencia administrativa de las Universidades, y en muy poco más. El profesorado no se integró hasta 1979.

Los nueve años transcurridos desde la promulgación de la Ley General de Educación hasta la integración de la mayor parte del profesorado de las antiguas Escuelas Normales en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias representa un largo, difícil y tenso período.

El problema de la integración real de las Escuelas Normales en la Universidad aparece de inmediato y se manifiesta, en general, en la resistencia de no pocas Universidades a incorporar instituciones que aparecen como cuerpo extraños, de origen extrauniversitario.

Simultáneamente, se inicia por otros sectores y cuerpos docentes una campaña encaminada a poner de relieve que algunos cuerpos docentes habían sido elevados al rango universitario, mientras que otros de igual categoría quedaban relegados al mismo nivel que venían teniendo.

La crisis universitaria de los años setenta ha contribuido a mermar profundamente la disciplina de las Escuelas y la preparación de su alumnado. Las incesantes huelgas paralizaron las aulas durante grandes períodos e impidieron un trabajo regular.

La agitación estudiantil, la inestabilidad de gran parte del profesorado y la incapacidad de las disposiciones legales para ajustarse a la vida de las Escuelas, cuyos centros de decisión no se correspondían con los trazados en los marcos legales, sembraron un clima de general desconcierto.

Por otra parte, la nueva remodelación del sistema educativo, que convirtió los ocho años de escolaridad en la Educación Básica en un período escolar igual para todos, obligó a modificar el curriculum de las Escuelas de Formación del Profesorado. Anteriormente a la Ley de Educación de 1970, en el quinto año de escolaridad comenzaba la separación entre una Escuela Primaria prolongada hasta los catorce años, el Bachillerato Elemental y las Enseñanzas Profesionales. La Educación Básica absorbe todos estos tipos de enseñanza: ya no es sólo una rama terminal, sino que prepara para el Bachillerato y la Formación Profesional. La Educación Básica queda constituida por dos etapas: la primera, que comprende los 5 primeros años (que en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación —CINE— de la UNESCO se caracteriza por el nivel 1), y una segunda etapa entre los 11 y los 14 años (que según la CINE corresponde al

nivel 2). En la EGB quedan, pues comprendidas, tanto la antigua Enseñanza Primaria como el Bachillerato Elemental, lo que obliga a introducir una moderada diversificación por áreas y a establecer Profesores especialistas en las áreas correspondientes.

Ha sido, pues, preciso modificar profundamente la Educación Básica y el carácter de las precedentes Escuelas Normales, lo que ha generado tensiones y malentendidos.

Por una parte, se echa de menos el carácter profesional del antiguo Maestro de Enseñanza Primaria, para el que lo fundamental residía en el conocimiento del niño y en las técnicas didácticas adecuadas para suscitar un aprendizaje eficaz, centrado fundamentalmente en los conocimientos instrumentales referidos a las áreas lingüística, matemática, plástica, musical y dinámico-corporal. Por otra parte, la ampliación de la antigua Escuela Primaria obliga a elevar el nivel de los contenidos culturales.

Las críticas aluden a ambos aspectos. Se entiende, en ocasiones, que la escuela básica quiere convertirse en una especie de enseñanza media fundamentalmente preocupada por los contenidos y olvidada del desarrollo integral del alumno, destacándose el escaso acento formativo de la docencia y el fracaso en la trasmisión de los conocimientos instrumentales, sin los cuales falla todo aprendizaje ulterior. Otros, en cambio, se lamentan de que la escuela básica haya reducido los niveles del antiguo Bachillerato Elemental, que la preparación del profesorado en determinadas materias es insuficiente y no ha habido tiempo para ponerle al día en los contenidos que serán el fundamento de otros niveles del sistema educativo y que marcarán el acervo cultural de las futuras generaciones.

La lucha entre los que dan prioridad a las materias pedagógicas y los defensores de los contenidos culturales se acentúa y se patentiza en todas las reuniones, seminarios, asambleas y proyectos de reforma.

Estimamos que ha habido un planteamiento antitético, cuando se precisaban esfuerzos conjuntos y nuevas soluciones para las que no sirven los enfoques pretéritos, en el fondo aún en pugna, anteriores a la Ley General de Educación.

Toda esta problemática puede concretarse en tres grandes apartados: las Escuelas de Profesorado de Educación Básica como institución, el profesorado y el alumnado.

Las Escuelas de Profesorado de Educación Básica

Las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB han tenido una atención insuficiente en los distintos organigramas ministeriales, si se exceptúa el breve funcionamiento de las Comisiones Nacionales entre 1974 y 1977. El Ministerio de Universidades creó una Subdirección de Profesorado de Escuelas Universitarias, lo que puso de manifiesto la toma de conciencia de la importancia, al menos cuantitativa, del sector. Pero los problemas técnicos y académicos quedaron subsumidos, dentro de la Subdirección General de Ordenación Académica, por un Servicio de igual denominación, que englobaba a todas las Facultades, Escuelas Especiales y Escuelas Universitarias.

En consecuencia, sigue echándose de menos la creación de una unidad administrativa que se ocupe de modo específico de las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación Básica.

La vuelta del estamento universitario al Ministerio de Educación y Ciencia, al desaparecer el de Universidades, no ha supuesto un cambio sustantivo en esta situación, dentro de los órganos superiores encargados de la educación universitaria.

Entre todas las Escuelas Universitarias, las de Profesorado de EGB aparecen claramente tipificadas, con necesidades y funciones específicas y, por ello, diferenciables del resto. Son ellas las encargadas de forjar el profesorado que se responsabilizará de unas enseñanzas que han de recibir todos los niños españoles. Entre otras características singulares, poseen también la de ser escuelas de funcionarios públicos que, después de su ingreso en la función pública, pasan a depender de otra Dirección General del mismo Departamento.

La falta de una estructura orgánica que facilite la coordinación entre estas dos Direcciones Generales (la correspondiente a la Secretaría de Estado de Universidades y la de Educación Básica) viene repercutiendo desfavorablemente en el funcionamiento del sistema que prepara a los futuros Profesores de Educación Básica, con detrimento de la calidad de la educación.

Al producirse de hecho un largo vacío temporal entre el momento en que las Escuelas Normales dejan de depender de la Dirección General de Enseñanza Primaria y aquél en que sus necesidades se van reflejando en los presupuestos de las Universidades, se origina un penoso período de carencia que se refleja en todos los planos de la vida de los centros, desde el administrativo hasta los referidos a material, mobiliario y biblioteca, con una profunda y permanente incidencia en la vida de los mismos y en las posibilidades reales de

sacar partido a los elementos de que se dispone. Aunque hay que reconocer que en los últimos años la situación ha comenzado a mejorar.

Otro capítulo de gran importancia en los aspectos negativos del funcionamiento de las Escuelas de Profesorado ha sido el de la escasa participación de éstas en los órganos de gobierno de las Universidades. Hoy mismo la solución es muy variada y, salvo contadas excepciones, no se puede decir que sea satisfactoria.

El Profesorado

Las últimas oposiciones a Cátedras de Escuelas Normales se convocaron en 1968, y en la actualidad el número de Cátedras dotadas para Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB, distribuidas entre 53 centros, es de 764, de las que se hallan cubiertas 403 (el 52,86 por 100 del total). Este número incluye los Profesores de Escuelas Normales que se integraron en 1979 y los que accedieron procedentes del Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato.

Las plazas dotadas con efectos económicos para Agregados son 884, de las que 458 se hallan cubiertas por Numerarios (el 56,33 por 100) y 426 por interinos. Además de tales plazas, existe un cupo de otras 64 para Agregados, aunque sin efectos económicos hasta que sean cubiertas por numerarios. Desde hace unos meses se dispone de 419 contratos para Profesores Agregados (del total de los 1.000 que se destinarán a todas las Escuelas Universitarias).

En 1979-80 el Profesorado de las Escuelas Universitarias se distribuía de la siguiente manera:

Catedráticos Numerarios	759
Agregados y Adjuntos Numerarios	651
Encargados de curso	1.284
Otros	143
Total	2.837

Estos datos muestran una extraña pirámide en la que la inseguridad personal, principalmente, junto con las consecuencias de un inadecuado proceso de selección, amén de las que se derivan del escaso rejuvenecimiento de los cuadros de Catedráticos numerarios,

componen un clima muy poco propicio para el desarrollo de una labor eficaz.

La paralización en los mecanismos de acceso a las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Universitarias tiene su origen en el punto crucial ya señalado: el largo camino de la integración del profesorado. Con independencia de la solución de este problema, no se ha arbitrado todavía por parte de la Administración un sistema de inmediata aplicación para la provisión de cátedras a fin de nutrir el escalafón por la doble vertiente del acceso directo y del concurso oposición.

El alumnado

Si a lo anterior se añade la llegada en aluvión de alumnos a las Escuelas Universitarias de Profesorado, en número muy superior a cualquier otro tipo de Escuelas, se advertirá, de inmediato, la gravedad del problema. Para clarificar más el tema, se citan las cifras de alumnos oficiales matriculados en los años que se indican¹.

La oferta de una carrera universitaria «corta» con una posible «salida» profesional inmediata (como consecuencia del sistema de acceso directo) y la posibilidad de pasar al segundo ciclo universitario dando un rodeo y habiendo adquirido una carrera terminal, acabó de sumir a las Escuelas de Profesorado en una auténtica situación límite, ahogando materialmente sus precarias instalaciones y sus capacidades, aun utilizadas al máximo.

No es ningún secreto que durante varios años los alumnos rechazados por las Facultades y Escuelas Superiores así como los que no realizaban las pruebas de selección, tendían a matricularse en las Escuelas Universitarias y, más acentuadamente, en las de Formación de Profesorado de EGB, ante la impotencia de los cuadros directivos de éstas llegándose, incluso, en alguna ocasión, a tener que habilitar precipitadamente locales en condiciones precarias y a contratar apresuradamente profesores.

Las consecuencias son claras: millares de alumnos frustrados, sobre todo en Centros de localidades populosas, cursando unos estudios que consideraban de segunda clase, por lo común sin vocación, rebeldes desde el primer momento, protestando de las instalaciones y del profesorado.

En los últimos tiempos las autoridades académicas se han hecho

¹ Véase página siguiente.

ALUMNOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE PROFESORADO DE EGB

	Curso 69/70	Curso 70/71	Curso 71/72	Curso 72/73	Curso 73/74	Curso 74/75	Curso 75/76	Curso 76/77	Curso 77/78	Curso 78/79	Curso 79/80
Alumnos oficiales en Escuelas Estatales	19.993	28.611	37.124	32.377	33.954	47.492	58.997	69.620	80.477	75.633	73.828
Alumnos oficiales en Escuelas no Estatales	3.750	3.379	4.124	3.710	3.171	5.128	6.196	7.249	10.911	12.084	12.004
Total alumnos oficiales	23.743	31.995	41.248	36.087	37.125	52.620	65.193	76.869	91.388	87.717	85.832

cargo de esta situación, preocupadas, tanto por la calidad de la enseñanza, cuanto por las repercusiones de estas abultadas promociones de Profesores de Educación Básica en un mercado de trabajo sobresaturado. Las pruebas de acceso —que tanta resistencia encontraran incluso en las propias Escuelas— son un intento plausible para resolver este problema.

Todos estos factores adversos acumulados en los últimos años han dejado rastros difíciles de borrar, entre ellos, la insatisfactoria calidad de la enseñanza.

Uno de los aspectos más conflictivos (por la difusión que ha supuesto de una mala imagen de las Escuelas del Profesorado y que es, asimismo, consecuencia de la masificación del alumnado) es el de las prácticas docentes. La necesidad de ubicar a promociones tan nutridas en un considerable número de centros de Educación Básica de cada ciudad y aun de cada provincia, y la imposibilidad de atenderlos en los correspondientes Colegios de Prácticas Anejos, ha dado origen a una problemática difícil, de gran resonancia de puertas afuera de las Escuelas Universitarias, que aún no se ha resuelto y que ha generado no pocas veces equivocados juicios de valor.

Por otra parte, si grave es el problema del profesorado de las Escuelas Universitarias y el status actual de las mismas, no lo es menos el de los Colegios de Prácticas Anejos, paralizados en su dinámica desde 1970, y que constituyen, en dependencia y cooperación con las Escuelas Universitarias, una pieza fundamental del sistema formador de Profesores de EGB.

2. LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS

2.1. Los Planes de Estudio en la historia de la profesión

Los Planes de Estudio siempre han respondido a las exigencias culturales y políticas de la época. Podemos señalar cinco grandes etapas.

La primera, que puede centrarse alrededor de la Ley Moyano, con grandes vicisitudes, establece dos clases de Maestros y de escuelas: elementales y superiores. Este período abarca desde 1839 hasta 1913 y comprende el primer reglamento de Escuelas Normales de 1849, el Plan de 1858 (consecuente a la Ley Moyano de 1857), el de 1898, el de 1901 (cursado en los Institutos Generales y Técnicos tras la segunda supresión de las Normales) y el de 1903, en que las Escuelas Normales vuelven a funcionar como centros independientes.

La segunda etapa se situaría entre 1914 y 1930. Se perfila ahora la figura del Maestro de Enseñanza Primaria con titulación única, tras un examen de ingreso y cuatro cursos, con prácticas intercaladas entre el tercero y el cuarto.

La tercera etapa se circunscribe al Plan de Estudios de 1931, llamado Plan Profesional, que exigía el título de Bachiller Universitario para el acceso a la Escuela Normal, con un ingreso-oposición a plazas limitadas, tres años de estudios en jornada completa de mañana y tarde, un año de prácticas con el sueldo de Maestro interino, y una reválida final eliminatoria.

La cuarta fase incluye el plan de 1940, llamado «Plan Bachiller» (porque los bachilleres se hacían Maestros aprobando unas asignaturas); el de 1942, que era la vuelta al Plan de 1914; el de 1945, que se iniciaba tras cuatro cursos de Bachillerato; y el de 1950, que partía

del título de Bachillerato elemental, más examen de ingreso, tres cursos y reválida. Esta fase concluye con el plan de 1967 (consecuencia de la reforma de la Ley de Educación Primaria de 1945, texto refundido en 1965) que exigía el Bachillerato superior, aunque sin examen de ingreso, y un año de prácticas remuneradas, tras dos cursos y una prueba de madurez, estableciendo el acceso directo para los de mejores calificaciones.

La quinta fase corresponde al período actual, consecuencia de la Ley General de Educación, y la integración de las Escuelas Normales en la Universidad.

En 1971, se recibió en las Escuelas Normales un plan indicativo para que fuera estudiado por las Comisiones Integradoras de la Universidad y puesto en marcha en forma experimental y progresiva. Este plan no fue refrendado en forma oficial, hasta la aparición de la Orden Ministerial de 13 de junio de 1977.

Este Plan recoge, entre otras modificaciones, las siguientes:

- a) Se cambia el nombre de Maestro por el Profesor de Educación General Básica, y el de las Escuelas Normales por el de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación Básica.
- b) Fundamentándose en el artículo 15.2.b, de la LGE, que dice «en la segunda etapa, para niños de 11 a 13 años, habrá una moderada diversificación de las enseñanzas por áreas de conocimientos», dispone que «todo Diplomado de la Escuela deberá estar capacitado para impartir la enseñanza globalizada de la primera etapa de la EGB y la de la segunda etapa en un área de moderada especialización».
- c) Recomienda el sistema de cursos por semestres de 100 días hábiles, que los cuatro primeros cursos (o dos primeros años) sean comunes en la formación del Profesor, y que en los cursos tercero y sexto (segundo y tercer año) se incluya media jornada de prácticas de docencia.
- d) Agrupa las disciplinas de estudios en tres clases: comunes, de especialización y optativas.

En el cuadro que se inserta, se aprecian las diferencias entre los planes habidos desde 1871 a 1967¹.

¹ Véanse págs. 28, 29, 30 y 31.

Cuadro comparativo de los Planes de Estudio en Niveles, Cursos y Asignaturas

	VIGENTE 1871	PLAN 1914	PLAN PROFESIONAL 1951	PLAN BACHILLER 1940
SUPERIOR	Religión. Pedagogía. Derecho y Legislación escolar. Lengua castellana. Geografía e Historia. Aritmética y Geometría. Física, Química e Historia natural. Dibujo. Francés. Música.	Religión y Moral. Gramática general. Filología y Literatura castellana. Aritmética, Geometría y Álgebra. Física, Química e Historia Natural, con nociones de Geología, Biología y Trabajos manuales. Práctica de enseñanza. Dibujo artístico y Caligrafía. Francés. Música y Canto. Labores.	Elementos de Literatura. Ampliación de Geografía de España. Historia Contemporánea. Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar. Química. Francés. Historia de la Pedagogía. Economía doméstica. Prácticas de Enseñanza.	MAESTROS Religión e Historia Sagrada. Religión y Moral. Caligrafía, 1.º curso.
	Religión. Pedagogía. Derecho y Legislación escolar. Lengua castellana. Geografía e Historia. Aritmética y Geometría. Física, Química e Historia natural. Dibujo. Francés. Música.	Religión y Moral. Gramática general. Filología y Literatura castellana. Geografía e Historia. Aritmética, Geometría y Álgebra. Física, Química e Historia Natural, con nociones de Geología, Biología y Trabajos manuales. Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación. Didáctica pedagógica. Dibujo artístico y Caligrafía. Francés. Música y Canto. Labores.	Gramática Castellana. Geografía Universal. Historia de la Edad Moderna. Álgebra. Física. Historia Natural. Francés. Pedagogía. Labores. Prácticas de Enseñanza.	Teoría, Literatura y Arte. Ética y Sociología. Historia. Geografía. Idioma. Educación Física y juegos infantiles. Psicotecnia escolar. Música. Trabajos monográficos de Pedagogía. Trabajos monográficos de Cultura. Especialidades.
	CULTURA BASICA PRIMARIA		BACHILLERATO SUPERIOR	BACHILLERES

	PLAN 1942	PLAN 1945	PLAN 1950	PLAN 1967
	<p>Psicología y Lógica. Fisiología e Higiene Escolar. Pedagogía. Didáctica General y Especial y Organización Escolar. Religión, Metodología. Catequesis. Historia de Pedagogía. Labores Artísticas y Enseñanza del Hogar. Prácticas de Enseñanza.</p>			
	<p>Religión. Lengua Española. Metodología Universal. Geografía. Aritmética y Elem. de Álgebra. Elem. de Física y Química. Lengua Francesa. Dibujo. Música. Labores.</p>	<p>Psicología Experimental. Historia de la Pedagogía. Ampliación y Metodología de las Letras: Historia. Ampliación y Metodología de las Ciencias: Física y Química. Formación del Espíritu Nacional. Educación Física y Deportes. Francés. Música. Iniciación Profesional. Prácticas de Enseñanza. Prueba final.</p>	<p>Religión y su Metodología. Historia de la Literatura española. Metodología. Geografía e Historia Universal y su metodología. Historia Natural y su metodología. Pedagogía: metodología general y Organización escolar. Música: Cantos. Francés. Dibujo del natural. Educación Física y su Metodología. Prácticas de enseñanza. Formación político-social. Agricultura e Ind. Rurales.</p>	
	PRIMARIA	BACHILLERATO ELEMENTAL		BACHILLERATO SUPERIOR

Cuadro comparativo de los Planes de Estudio en Niveles, Cursos y Asignaturas

	VIGENTE 1871	PLAN 1914	PLAN PROFESIONAL 1931	PLAN BACHILLER 1940		
ELEMENTAL	Religión. Pedagogía. Derecho y Legis- lación esco- lar. Lengua castella- na. Geografía e His- toria. Aritmética y Geometría. Física, Química e Historia natu- ral. Dibujo.	Religión. Pedagogía. Derecho y Legisla- ción escolar. Lengua castellana. Geografía e His- toria. Aritmética y Geo- metría. Física, Química e Historia natural. Dibujo. Labores.	Religión y Moral. Gramática Cas- tellana. Caligrafía. Geografía de Espa- ña. Historia de la Edad Media. Aritmética y Geo- metría. Pedagogía. Música. Dibujo. Labores.	Fisiología. Metodología de Fi- sica. Biología. Historia. Geografía. Nociones de His- toria. Psicología. Antropología. Música. Idioma. Formación didácti- ca. Realizaciones. Dibujo.	MAESTRAS Religión e Historia Sagrada. Caligrafía, 1.º cur- so. Música, 1.º curso. Labores, 1.º curso. Religión y Moral. Caligrafía, 2.º cur- so. Pedagogía, 1.º cur- so.	
	Religión. Pedagogía. Derecho y Legi- slación esco- lar. Lengua castella- na. Geografía e His- toria. Aritmética y Geometría. Física, Química e Historia natu- ral. Dibujo.	Religión. Pedagogía. Derecho y Legisla- ción escolar. Lengua castellana. Geografía e His- toria. Aritmética y Geo- metría. Física, Química e Historia natural. Dibujo. Labores.	Religión e Historia Sagrada. Teoría y práctica de la lectura. Caligrafía. Nociones generales de Geografía y Geografía reg- ional. Nociones de His- toria e Historia de la Edad Antigua. Nociones y ejerci- cios de Aritmética y Geometría. Música. Dibujo. Labores.	Psicología. Metodología gene- ral. Biología. Fisiología. Metodología de Matemáticas. Metodología de Lengua. Filosofía. Formación domés- tica. Idioma. Realizaciones. Dibujo.	Música, 2.º curso. Labores, 2.º curso. Pedagogía, 2.º cur- so. Labores, 3.º curso. Historia de la Peda- gogía. Economía domésti- ca. Práctica de Ense- ñanza.	
	MAESTROS	MAESTRAS				
	CULTURA BASICA PRIMARIA		BACHILLERATO SUPERIOR	BACHILLERES		

	PLAN 1942	PLAN 1945	PLAN 1950	PLAN 1967
	<p>Religión. Lengua Española. Geografía. Historia y Educación Patriótica. Matemáticas. C. de Naturaleza. Francés. Caligrafía. Dibujo. Música. Gimnasia y Rec. dirigida. Enseñanza del Hogar. Labores.</p>	<p>Filosofía de la Educación. Metodología y Organización Escolar. Ampliación y Metodología de las Letras: Geografía. Ampliación y Metodología de las Ciencias: Física y Química. Religión y su Metodología. Educación Física y Deportes. Dibujo. Música. Trabajos manuales. Prácticas de Enseñanza.</p>	<p>Religión y su Metodología. Matemáticas: Geometría. Ampliación y Metodología. Trigonometría. Física y Química y su metodología. Filosofía: Ontología general y especial. Psicología: Pedagógica y Psicológica. Pedagogía: Educación y su historia. Labores y enseñanzas del hogar. Trabajos manuales. Dibujo y su metodología. Música: Elementos de solfeo y cantos religiosos, patrióticos y escolares. Caligrafía. Práctica de enseñanza. Formación político-social. Educación Física y su Metodología.</p>	<p>Didáctica y organización escolar. Filosofía y Sociología de la Educación. Didáctica de las Matemáticas. Didáctica de la Física y Química. Didáctica de la Lengua Española y Literatura. Didáctica de la Geografía e Historia. Idioma inglés y su didáctica. Didáctica de la Religión. Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional. Dibujo. Música. Manualizaciones y enseñanzas del hogar. Prácticas de enseñanza. Educación Física.</p>
	<p>Religión. Lengua Española. Geografía. Matemáticas. Historia. C. de la Naturaleza. Lengua francesa. Educación patriótica. Caligrafía. Enseñanzas Artísticas. Gimnasia. Recreos dirigidos. Enseñanza del hogar. Labores.</p>	<p>Pedagogía General. Psicología General y Aplicada. Ampliación y Metodología de las Letras: Lengua y Literatura española. Ampliación y Metodología de las Ciencias: Matemáticas. Religión y su Metodología. Educación Física y Deportes. Caligrafía. Música. Agricultura. Prácticas de Enseñanza.</p>	<p>Religión y su Metodología. Lengua Española: Gramática. Análisis. Lógica gramatical. Metodología de la Lengua. Matemáticas: Aritmética y su metodología. Álgebra. Geografía e Historia de España y su metodología. Filosofía: Psicología, Lógica y Ética. Fisiología e Higiene. Labores y enseñanzas del hogar. Trabajos manuales. Caligrafía. Educación Física y su Metodología. Práctica de enseñanza. Formación político-social.</p>	<p>Pedagogía e Historia de la Educación. Psicología general y evolutiva. Didáctica de las Matemáticas. Didáctica de las Ciencias Naturales. Didáctica de la Lengua Española y Literatura. Didáctica de la Geografía e Historia. Idioma inglés y su didáctica. Didáctica de la Religión. Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional. Dibujo. Música. Manualizaciones y enseñanzas del hogar. Prácticas de enseñanza. Educación Física.</p>
	PRIMARIA	BACHILLERATO ELEMENTAL		BACHILLERATO SUPERIOR

2.2. Intentos de reforma del Plan actual

Los intentos de reforma han sido muy diversos, desde iniciativas particulares o de Comisiones de Profesores, hasta disposiciones oficiales elaboradas tras la consulta a equipos de estudio y reuniones de Profesores y Directores de Escuelas.

En principio, cada Distrito Universitario, por medio de las respectivas Comisiones de Integración, realizó una adaptación al Plan propuesto en 1971, atendiendo a criterios regionales y a la situación de las Escuelas en cuanto a alumnos y Profesores. El resultado ha sido la diversidad de currículos escasamente planificados en algunas Escuelas, con asignaturas nuevas y modificación en los horarios y en las prácticas. Analizamos brevemente tales intentos de reforma.

En 1974 se constituye una Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, entre cuyas atribuciones figura la de revisar los Planes de Estudio. A tenor de tales atribuciones se realizan estudios y encuestas sobre la posibilidad de cambiar el Plan vigente, que la mayoría de las Escuelas califican como de «no formador» de un verdadero profesional de la educación a nivel básico.

Aunque existen propuestas muy dispares que van desde la intensificación culturalista del Plan hasta la supresión de las especialidades, la mayoría siguen el modelo de 1971, cambiando sólo el horario de algunas asignaturas. En lo que la mayoría está de acuerdo es en la modificación del sistema de prácticas, para las que generalmente se socilita un año más.

En 1976 la Asociación Nacional de Catedráticos manifiesta a la Comisión Nacional de Escuelas Normales la ineficacia del Plan actual y la urgencia de su reforma, insistiendo en la necesidad de un Plan Nacional menos culturalista, más formativo y acorde con las necesarias adaptaciones regionales.

En junio de 1977 se publica una Orden Ministerial que establece nuevas directrices para la elaboración de Planes de Estudio y para la implantación de las especialidades de Educación Preescolar y Pedagogía Terapéutica, que ya estaban en funcionamiento en alguna Escuela. En tal Orden aparece el refrendo legal del Plan de 1971.

En 1978 se autoconvoca una reunión de Directores de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación Básica, que es recibida por la Subdirectora de Ordenación Educativa del desaparecido Ministerio de Universidades y, como consecuencia de dicha reunión inicial, se establecen reuniones periódicas de Directores, que exponen

la urgencia de una reorganización de las estructuras académicas de las Escuelas y de una reforma del actual Plan de Estudios.

En 1980 el Ministerio de Universidades organiza un Seminario en Segovia, en el que se analiza la identidad de las Escuelas Universitarias del Magisterio y se estudia la reforma de sus enseñanzas. En él, aparte de la visión realista de la situación actual y la necesidad de buscar remedios urgentes, se pone de manifiesto la división del profesorado entre los partidarios de una formación profesionalizada y de contenidos esencialmente psicopedagógicos e instrumentales y, de otra parte, los partidarios de una formación a base de niveles culturales y de contenidos similares a los de un primer ciclo universitario.

Como consecuencia de este Seminario, se estudian nuevos Planes en las Escuelas, se remiten proyectos al Ministerio, se constituyen grupos de trabajo y aparecen informes y orientaciones que preconizan una inmediata reforma del Plan.

En 1981 se suceden numerosos estudios en la mayoría de las Universidades y Escuelas, que evidencian la necesidad urgente de un cambio de estructuras y de Planes formativos para el Magisterio. Entre tales estudios, figuran los realizados por la Generalitat de Cataluña, el de Valencia y el publicado por el ICE de la Universidad de Murcia.

2.3. Supuestos fundamentales para la reforma del Plan de Estudios

Un Plan de Estudios para las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación Básica consecuente con la realidad a que ha de atender, debe tener en cuenta los aspectos que a continuación se consideran:

a) El Profesor de EGB

El Profesor de nivel básico constituye una profesión bien tipificada. Su formación puede variar en determinados matices, pero sus líneas maestras vienen diseñadas por los rasgos característicos de la profesión.

Las corrientes políticas actuales están dando más importancia a la organización de las Escuelas y a la distribución del poder, que a la preparación del docente; sin embargo, si queremos tener Centros realmente formativos y lograr una eficaz renovación escolar, no puede

atenderse sólo a la estructuración, órganos de gobierno y los medios escolares sino, fundamentalmente, a la adecuada formación del profesorado.

La tendencia a la preparación del profesorado de EGB a base de contenidos puramente culturales se ha agudizado con la integración de las Escuelas de Profesorado en la Universidad. Esta tendencia puede llevar a minusvalorar determinadas materias instrumentales tan necesarias al Profesor de EGB como el dibujo, la música, las manualidades y el ejercicio físico.

La falta de profesorado especializado en la formación de Profesores de EGB y con suficiente conocimiento de la Escuela Básica hace que los planes de estudios aprobados en nuestros Centros, y más aún su desarrollo, acentúen la línea de los contenidos culturales y reduzcan peligrosamente la de una formación profesional.

Se nota, también, la necesidad de actualización del Profesorado en materias como Higiene Escolar, Educación Comparada, Orientación Escolar y Ética Profesional, según resulta del contraste de nuestra realidad escolar con las recomendaciones de la UNESCO, conforme a estudios comparativos internacionales.

b) La Escuela Básica

Las materias en la Educación Básica se interpretan frecuentemente como mera enseñanza de conocimientos, antes que como bases operativas de acción cultural y medios educativos de inserción social. Se precisa otro enfoque didáctico. Los niños han de aprender fundamentalmente a expresarse razonadamente y en libertad responsable, pues es un hecho que se aprenden muchas cosas sin saberlas ordenar, ni entender su aplicación práctica en la vida.

El alumno necesita más un animador y orientador que un mero repetidor-informador de lo que está escrito en los libros.

La escuela actual reclama actitudes de integración y colaboración social, tanto con los padres como con las instituciones, por lo que se precisa un profesorado que sepa conjuntar la realidad del aula con las necesidades del entorno.

En el medio escolar se está haciendo necesario el conocimiento y el sentimiento de la realidad española actual, así como el de las comunidades autónomas y la solidaridad con otros pueblos y culturas.

Se necesita un mayor cultivo del ejercicio físico, de la expresión y comunicación y de la sensibilidad hacia la estética.

Es preciso que haya una mayor incidencia en la educación para

la convivencia, el respeto a los demás, el conocimiento y reconocimiento de los derechos y libertades y el cumplimiento de los deberes y obligaciones cívicas.

c) Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación Básica

La Educación Básica se considera en sí misma como un nivel suficiente de formación humana, más que como una simple preparación para niveles posteriores.

Se pretende formar un verdadero profesorado de nivel básico, antes que un Diplomado Universitario como previo nivel a una posible Licenciatura. Por eso, aun conservando y defendiendo las posibilidades de acceso a estudios superiores, damos por supuesto que la misión de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación Básica, como reza su título y constituye su razón de ser, es prioritariamente, la de formar auténticos Profesores de nivel básico. A este objetivo va dirigido el Plan de Estudios que se propone.

Se reconoce el valor de las especializaciones para la segunda etapa de la EGB en un área cultural determinada. Pero debe recordarse que la Ley habla de «moderada diversificación» en esta segunda etapa. Por lo mismo, esta especialización es entendida como una ampliación de conocimientos culturales y su tratamiento didáctico en un área determinada, para cubrir las exigencias de la misma en la referida segunda etapa. Las especializaciones en Preescolar y Educación Especial que se cursan en la actualidad en algunas Escuelas, y otras que pudieran establecerse de acuerdo con las necesidades que plantea la actual organización de la EGB, han de partir del mismo tronco común de materias psicopedagógicas instrumentales. Las especializaciones habrán de tener el reconocimiento explícito de la Administración en concursos y pruebas de acceso.

El cambio de configuración política del país precisa un cambio de orientaciones educativas de nuestra sociedad y, por lo mismo, un cambio en la formación de los Profesores que habrán de atender a estas nuevas orientaciones.

Establecidas las Autonomías y las transferencias en materia de educación, se da por supuesto que en el caso de adoptarse las líneas directrices de este Plan, los Entes Autonómicos lo configurarán según sus peculiaridades, conservando el nivel de formación profesional establecido, dentro de las normas constitucionales, a los efectos de la correspondiente homologación de títulos.

d) Perfil Profesional del Profesor de EGB

Un perfil profesiográfico ajustado a la realidad actual y acomodado a los apartados anteriores debería realizarse desde dos ángulos de enfoque: uno, el social-administrativo en cuanto a su rol y status; el otro sería el profesional-formativo, con las cualidades personales exigidas para el acceso y los contenidos imprescindibles para un buen docente de nivel básico.

Son abundantes las publicaciones sobre esta materia, y tan diversos los enfoques de numerosos autores, así como los resultados de encuestas e investigaciones en curso, que sólo podemos considerar algunos aspectos esenciales y existenciales que pueden definir la profesión. Las encuestas evidencian que esta profesión sigue siendo considerada como de tipo medio, con responsabilidad directa de la formación común cívica y cultural de los españoles.

Otros autores se refieren a cualidades personales idóneas para la profesión, desde físicas e intelectuales, a caracterológicas y morales.

Un tercer aspecto lo constituirían determinados rasgos de personalidad imprescindibles para el ejercicio de la docencia. Destacamos entre ellos: capacidad de comunicación, disposición de escucha y de participación en las actividades del niño; aptitud especial para la motivación y poder de sugerencia para la disciplina por el trabajo; aptitud para dirigir, proporcionando opciones y creando un ambiente que propicie la manifestación de la propia personalidad y el reconocimiento de opciones diversas; capacidad de integración en el entorno escolar y de estimulación que gane la confianza de los niños.

Un cuarto aspecto sería el de la formación profesional, en la que se comprende: un nivel mínimo de conocimientos suficiente y adecuado al rango universitario de los estudios y a la función específica de la profesión; unos contenidos psicopedagógicos e instrumentales imprescindibles para el ejercicio profesional; y una práctica de la docencia en el nivel básico.

Todo esto queda especificado en los contenidos profesionales del Plan de Estudios que se formula.

e) Instrumentos formativos necesarios

La base sobre la que operar es el estudiante con el nivel cultural necesario para su acceso a los estudios universitarios y con unas disposiciones personales acomodadas a las que reclama el ulterior ejer-

cicio profesional. Todo lo cual debería ser comprobado antes de permitir el acceso a la Escuela de Formación del Profesorado.

Los Profesores de las Escuelas de Formación del Profesorado precisan conocer y vivir la profesión para la que tienen que formar, cual es la de Profesor de EGB. Este conocimiento es el que ha de informar y caracterizar su actuación como Profesor Universitario en la materia de su especialidad. Por eso, a la exigencia de una Licenciatura o Doctorado universitario habría que añadir la acreditación de la suficiente experiencia docente a nivel básico.

Los medios estructurales son los de las Escuelas de Formación de Profesores de EGB, especialmente preparadas y organizadas para esta función formativa de una determinada profesión. Se ha de dar a las actuales Escuelas Universitarias la necesaria autonomía y diferenciación para que puedan organizarse como convenga a su finalidad. A estos efectos, debería crearse una reglamentación de tipo general para dichas Escuelas, similar en cuanto a sus objetivos a los Reglamentos que siempre existieron para las Escuelas Normales, y que pudiera adaptarse a los Estatutos de las respectivas Universidades.

2.4. Formulación de un Plan de Estudios

a) Consideraciones previas

Se propone un plan-marco en el que puedan caber las modalidades peculiares que aconsejen las características propias de la autonomía universitaria. Por eso, se trata de señalar los mínimos imprescindibles, tanto para la adecuada formación de un Profesor como el que hoy necesita nuestra Educación Básica, cuanto para la necesaria homologación de los títulos, según las disposiciones constitucionales.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta la conexión de estas enseñanzas con el resto de la Universidad y, de modo concreto, con las Facultades y Secciones de Ciencias de la Educación, así como con la Dirección General de Educación Básica.

El Plan de Estudios ha de orientarse a formar Profesores capaces de asumir su función educadora en el marco de la Educación General Básica, dotados de la oportuna preparación técnico-pedagógica, del rigor científico y nivel cultural necesarios, así como de las condiciones personales precisas para propiciar la formación integral de los alumnos que se les encomiende. El desarrollo del plan de estudios tenderá, por tanto, a configurar un Profesor de EGB capaz de promover, planificar y dirigir el proceso de aprendizaje de sus alumnos

en el ámbito correspondiente; experto orientador y guía en el desarrollo psico-físico, intelectual y moral de los educandos, y con dominio suficiente de las técnicas de control y evaluación precisas para acomodar el tratamiento educativo a las posibilidades personales de cada educando.

Conviene precisar que el saber del Profesor es un saber elaborado, adaptado a la edad, a la competencia y a los niveles de sus alumnos. Por eso, sus conocimientos deben ser sólidos y bien asimilados. El Profesor de EGB es una especie de mediador del saber; no basta con decir que ha de dominar los contenidos de las áreas culturales en un nivel muy superior al que luego habrá de impartir. Es preciso que se determinen con exactitud los niveles necesarios. Por otra parte, dado que tal Profesor se ha de integrar en un centro escolar, ha de estar preparado para el trabajo en equipo.

La deontología profesional ha de ser parte integrante de las materias formativas.

El Plan de Estudios ha de ser sometido a una evaluación permanente, con un control de seguimiento de resultados que haga posible su remodelación, de acuerdo con las demandas y necesidades de la Educación Básica. A tales efectos serían aconsejables reuniones periódicas entre las Escuelas de diversos distritos para intercambiar experiencias.

Los contenidos se agrupan en torno a las tres áreas generalmente aceptadas en los medios internacionales, que son las siguientes:

- De formación psicopedagógica e instrumental.
- De áreas culturales y especializaciones profesionales.
- De prácticas docentes.

b.1) Contenidos de Formación Psicopedagógica e Instrumental

Comprenden las disciplinas adecuadas para la formación profesional de un docente a nivel básico con especial aplicación a su primera etapa (ciclos Inicial y Medio) que corresponde a los cinco primeros años de escolaridad obligatoria. Lo que implica los objetivos siguientes:

- Conocimiento de la realidad del niño en cuanto ser con identidad propia y distinta del adulto, de sus procesos de desarrollo y de las técnicas de seguimiento. Reflexión y aplicación de las

bases que ofrecen las corrientes actuales de la Psicología General, Diferencial y Aplicada a los procesos del aprendizaje. Conocimiento de las causas del retraso escolar, a través de técnicas científicas de diagnóstico y su tratamiento eficaz.

- Estudio de los condicionamientos sociológicos del proceso educativo.
- Conocimiento de las principales teorías que a lo largo de la historia han pretendido explicar el hecho educativo desde distintos presupuestos filosóficos, dando cuenta de sus condicionamientos, sus factores y sus fines.
- Conocimiento teórico y práctico de los métodos fundamentales para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje en la situación escolar, con especial referencia a las técnicas de planificación y programación, sistemas y métodos de enseñanza y evaluación de los aprendizajes.
- Conocimiento del sistema educativo español y de los Entes Autonómicos, con especial referencia a la Educación Básica; análisis de los elementos que intervienen en la organización del aula, del centro y de la comunidad educativa, coordinación para la adecuada planificación, tratamiento y control de procesos y resultados, y desarrollo de técnicas y actitudes para el trabajo en el seno de una organización.
- Dominio de los métodos para el diagnóstico de las diferencias individuales y de las estrategias educativas para la ayuda, conducción y tutoría de los alumnos según sus características, tanto a nivel individual como colectivo.
- Desarrollo en los alumnos de la expresión y comprensión oral (ampliación del vocabulario, perfeccionamiento de las estructuras lingüísticas en el nivel fonológico, morfológico y sintáctico). Dominio de métodos eficientes para la enseñanza de la lectura y escritura. Dominio de las técnicas para estimular la afición lectora en sus aspectos recreativo, estético e informativo. Dominio de la didáctica de la lengua en sus diversas aplicaciones.
- Métodos para desarrollar en los alumnos los conceptos cuantitativos y procesos operatorios, así como su capacidad para aplicarlos a la solución de situaciones concretas. Identificación y reproducción de formas geométricas elementales en el plano y en el espacio.

- Conocimiento de las Ciencias Humanas para desarrollar un programa integrado a nivel elemental, considerando los aspectos geográfico, histórico, social y cultural; dominio de los métodos didácticos correspondientes; práctica para organizar y dirigir actividades de exploración del entorno; conocimiento teórico y práctico de los procedimientos adecuados para el desarrollo de actitudes sociales positivas; dominio de los procedimientos adecuados para la adquisición de hábitos de convivencia, el ejercicio de libertades, derechos y deberes, y enseñanza de la realidad constitucional española.
- Conocimiento de las Ciencias de la Naturaleza, para desarrollar un programa integrado a nivel elemental, considerando aspectos físicos, químicos y biológicos; dominio de las didácticas correspondientes; práctica para organizar y dirigir sencillas experiencias utilizando el laboratorio o los elementos del medio.
- Conocimiento teórico y práctico de la educación para la salud e higiene escolar.
- Dominio de la expresión plástica por medio del dibujo y manualizaciones en sus diversos tipos.
- Conocimiento suficiente del lenguaje musical, para enseñar y dirigir cantos y desarrollar en los alumnos las capacidades de apreciación y expresión musical en sus diversas variantes (canto, ritmo, juego, gesto, movimiento...); dominio de un instrumento musical.
- Conocimiento de una pretecnología escolar y construcción de aparatos elementales en diversas materias.
- Uso adecuado de los medios audiovisuales.
- Práctica de los ejercicios físicos que ayudan al desarrollo y buen funcionamiento del organismo.
- Formación religiosa, opcional; conocimiento necesario de esta realidad social en su historia y, sobre todo, en aquellos aspectos que más pueden incidir en el niño, según las creencias religiosas de sus padres.
- Deontología profesional.

b.2) Áreas culturales y especializaciones profesionales

Comprenden, además de las disciplinas de formación ya señaladas en el apartado b.1, los contenidos necesarios para cubrir las áreas de conocimiento establecidas para la 2.ª etapa de la EGB, para la Educación Preescolar y la Educación Especial. Se recomiendan los contenidos mínimos siguientes:

Preescolar: Conocimiento de la realidad del niño en esta edad: se centrará en el desarrollo psicobiológico, sus procesos madurativos y sus factores genéticos y ambientales. Dominio de las técnicas de psicomotricidad y expresión corporal. Concreción y aplicación en esta edad de las didácticas de desarrollo del lenguaje, aprendizaje de la escritura y lectura, iniciación al cálculo, iniciación musical con sus técnicas para la educación vocal, auditiva y rítmica; expresión plástica y manual. Conocimiento de las técnicas de globalización y de las formas de lograr un clima de libertad y espontaneidad del niño como base de la creatividad. Conocimiento de juegos y dramatizaciones, así como de las maneras de aprovechar los diferentes materiales y recursos del medio.

Educación Especial o Pedagogía Terapéutica: Deberá abarcar el conocimiento del niño disminuido o subnormal en sus aspectos fisiológico y psicológico. Conocimientos básicos en Biopatología y Psicopatología que lleven a la detección de las distintas clases de oligofrenias, psicosis y anomalías más frecuentes en los medios y edades escolares. Dominio de la Didáctica Especial y del tratamiento educativo de dichas anomalías. Técnicas de diagnóstico, rehabilitación y recuperación de retrasados escolares. Organización de la Educación Especial. Adquisición de las técnicas de expresión corporal y psicomotricidad, así como de las terapias musicales, lúdicas y ocupacionales.

Área del Lenguaje: Abarca el conocimiento de la estructura y leyes de la Lengua castellana, oficial de todo el Estado, y de la lengua propia de la Comunidad Autónoma. Conocimiento de las principales obras de la literatura y del marco histórico en que se produjeron. Aplicación de técnicas adecuadas en el análisis y comentario de textos, para valorar la creación literaria y llegar al enriquecimiento del léxico. Dominio de la didáctica correspondiente. Conocimiento del idioma extranjero en sus dimensiones de expresión y comprensión, oral y escrita a nivel elemental.

Area de Ciencias Sociales: Conocimiento de la Geografía de la región, de España y del mundo, destacando las interdependencias entre los distintos factores físicos y humanos. Estudio de la realidad histórica en cuanto implica formaciones sociales que evolucionan en el tiempo hasta llegar a comprender la sociedad actual, sus problemas y antecedentes, así como las manifestaciones artísticas a través de los tiempos. Adecuado conocimiento de conceptos políticos, económicos y ético-sociales, junto a nuestras normas de vida y las de otros pueblos. Dominio de la Didáctica correspondiente.

Area de Ciencias: Dominio de los fundamentos de la Matemática, para su aplicación a la EGB. Conocimiento de las leyes generales de la Física y las diversas formas de energía. Química general, del Carbono y Bioquímica. Estudio del hombre en sus aspectos anatómicos y fisiológicos, con interés especial por la higiene infantil. Conocimientos de Biología y Geología en sus aspectos teóricos y en el entorno propio, señalando la importancia de la Ecología. Iniciación a la Tecnología. Dominio de la Didáctica correspondiente.

Siendo estas ciencias en gran medida experimentales, la mayor parte de sus contenidos y actividades han de tener un tratamiento experimental.

b.3) Las Prácticas Escolares

Para establecer la distribución de actividades prácticas del alumnado es necesario precisar las distintas modalidades que la formación de profesores conlleva:

- Las prácticas que implican la asimilación y aplicación de los contenidos científicos de las disciplinas y la resolución de los problemas reales que tienen su lugar idóneo, fundamentalmente en Seminarios y Laboratorios.
- Prácticas de carácter metodológico que requieren la presencia del alumnado de Educación Preescolar o Básica. Se refieren a las áreas de enseñanza de dichos niveles educativos y suponen la aplicación de los contenidos formativos. Encuentran su lugar en el Centro Anejo llamado Colegio de Prácticas, y requieren la coordinación con el horario de actividades de este último, para no distorsionar el desarrollo de su programación. En ocasiones, pequeños grupos de alumnos de Educación Bási-

ca podrán desplazarse a las aulas de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado.

- Prácticas docentes de carácter global: constituyen el momento en que los futuros profesores se insertan en las actividades del Centro para practicar en la enseñanza, tutoría, programación, elaboración de pruebas, evaluación, y en general, en todas las actividades del mismo a fin de facilitarles un entrenamiento para la futura inserción profesional. Esto sólo puede realizarse recurriendo a Centros Piloto, Experimentales, Asociados o de régimen ordinario, dada la previsible duración de la misma y el colectivo de profesores en formación.

La realización de las prácticas docentes en Centros de Educación General Básica debe llevarse a cabo partiendo de la oportuna coordinación del profesorado de la Escuela Universitaria, la dirección y profesorado de Centros de EGB y la Inspección de Educación. La Administración debería otorgar el oportuno reconocimiento a los Centros y Profesores que acojan alumnos en prácticas.

Al finalizar las prácticas, todos los alumnos habrán de presentar un trabajo de iniciación a la investigación aplicada y referida al Centro de Educación Básica donde hayan realizado las prácticas, bajo la asesoría de la cátedra que corresponda, como tesina o trabajo de fin de carrera.

c) Precisiones sobre los estudios

La selectividad para las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB fue regulada mediante Real Decreto 1702/1981 de 13 de julio y Orden Ministerial de 30 de julio, que lo desarrolla. Sin embargo, las pruebas de acceso no han disminuido sustancialmente el número de alumnos en estas Escuelas. Parece conveniente que el número de alumnos se planifique de un modo orientativo y flexible, teniendo en cuenta la especificidad de las prácticas docentes y la saturación del mercado laboral.

Para la obtención del título profesional será necesario haber cursado todas las materias de tipo general formativo, más las materias que correspondan a una de las cinco especializaciones que se contemplan, a saber una de las tres que corresponden a las áreas de conocimiento de la 2.^a etapa de EGB, o la de Preescolar, o de Educación Especial en las Escuelas que las tuvieren establecidas.

Se recomienda que el Plan de Estudios tenga una duración de 4 años, incluidas las prácticas finales, que ocuparán alrededor de un 25 por 100 del tiempo global. Se propone la fórmula de tres años más uno de prácticas; aunque caben otras opciones.

Se recomienda que en torno a un 60 por 100 sea reservado a las materias de formación general que se consideran imprescindibles para el ejercicio profesional en 1.^a etapa de EGB, y el 40 por 100 restante se dedique a las materias de una de las cinco especializaciones.

Se considera óptimo el número de seis asignaturas por curso, si bien a los efectos de acoplamiento de horario se podrán establecer algunas materias por cuatrimestres, cuando así lo requieran sus contenidos.

Se estima que unas 30 horas semanales sería un tiempo óptimo, para poder dedicar un promedio de 20 a los contenidos teóricos y 10 a las aplicaciones prácticas en las materias que lo requieran, utilizando los servicios de la Escuela Aneja.

Las clases deberían impartirse en jornada completa de mañana y tarde, a los efectos de lograr una adecuación de los estudios, con sesiones prácticas en las materias correspondientes.

No parece conveniente, según aconsejan experiencias anteriores, establecer específicamente materias optativas. Sin embargo, se recomienda que los alumnos cursen como opcionales materias de otra especialidad. Asimismo, se recomiendan opciones en materias tales como Educación Física, Dibujo, Música, Medios Audiovisuales, Manualizaciones y Pretecnología.

d) Asignaturas del Plan de Estudios

Como expresión de los contenidos enunciados, y teniendo en cuenta la actual distribución de las cátedras en las Escuelas de Formación, se proponen como asignaturas indicativas las siguientes:

De tipo *general formativo, común para todos*:

- Pedagogía e Historia de la Educación.
- Didáctica General.
- Organización Escolar.
- Filosofía y Sociología de la Educación.
- Ética. Deontología Profesional.
- Psicología general y evolutiva.
- Psicología educativa. Orientación Escolar.
- Lengua y su didáctica.

Matemáticas y su didáctica.
Didáctica de las Ciencias Sociales.
Didáctica de las Ciencias Físicas y Naturales.
Música.
Expresión Plástica.
Educación Física.
Manualizaciones y Pretecnología.
Religión y su metodología (opcional).

De especialización en *Lengua*:

Lengua y Literatura castellana.
Lengua y Literatura de la Comunidad Autónoma.
Idiomas extranjeros (francés, inglés...).
Didácticas propias de las lenguas.

De especialización en *Ciencias Sociales*:

Geografía.
Historia.
Historia del Arte.
Filosofía e Historia del pensamiento humano.
Fundamentos de Derecho y Economía.
Educación Cívica y Enseñanza de la Constitución.
Didácticas propias de las Ciencias Sociales.

De especialización en *Ciencias Físico-Naturales*:

Matemáticas.
Física.
Química.
Biología.
Geología.
Didáctica propia de las Ciencias Físico-Naturales.
Iniciación a la Tecnología.

De especialización en *Educación Preescolar*:

Psicología del preescolar.
Pedagogía del preescolar.

Metodología del lenguaje.
Metodología de la Expresión matemática.
Expresión plástica.
Expresión musical.
Psicomotricidad y Expresión corporal.
Iniciación al estudio del medio social y natural.

De especialización en *Educación Especial*:

Diagnóstico psicológico.
Psicopatología y Biopatología.
Didáctica de la Educación Especial.
Técnicas de recuperación y ambientación social.
Psicomotricidad y Expresión corporal.
Expresión plástica y musical.

e) *Observaciones y recomendaciones finales sobre el Plan de Estudios*

Cada una de las materias formuladas como asignaturas podrá desdoblarse o agruparse en las materias específicas que convenga a los contenidos anteriormente señalados.

Cada materia de las consideradas como especializaciones en áreas culturales (Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Físico-Naturales) deberá ir acompañada de los contenidos didácticos necesarios en cada una de ellas para la enseñanza en la segunda etapa.

En las técnicas docentes de las materias culturales se comprenderá la programación y planificación de los contenidos de cada una de las áreas, de acuerdo con los objetivos que les son propios y las características psicosociales de los alumnos.

El desarrollo de las materias se acomodará al sentido de interdisciplinariedad que debe impregnar el aprendizaje del futuro Profesor, asumiendo siempre las funciones orientadoras propias de la actuación del mismo.

Se tendrá en cuenta el espíritu de continua formación e investigación que lleva acompañada necesariamente la función docente.

Se insiste en la necesidad de planificar conjuntamente los programas de cada materia entre los Profesores de áreas afines, para evitar las interferencias e innecesarias repeticiones.

Independientemente de la evaluación individual que realice cada

Profesor, se recomienda una evaluación conjunta de los alumnos a cargo de los Profesores de un mismo curso.

No se ofrecen opciones sobre la distribución de las materias por cursos ya que existen criterios dispares: unos se inclinan por el establecimiento de un primer curso fundamentalmente dedicado a los contenidos culturales, para reforzar y elevar el nivel del Bachillerato y asegurar el dominio de las áreas respectivas, dedicando los otros cursos a la formación pedagógico-profesional; otros entienden que todas las especializaciones han de cursarse preferentemente en el tercer curso, dedicando íntegramente los dos primeros a la formación pedagógico-profesional; y otros, en fin, son partidarios de una mezcla prudente desde el primer curso. Cualquiera fórmula puede ser válida, siempre que se respete la proporcionalidad propuesta y se tenga como objetivo prioritario la formación íntegra, cultural, profesional y humana del Profesor de Educación Básica.

Se recomienda la iniciación del Plan de Estudios propuesto, con carácter experimental en un número reducido de Escuelas especialmente preparadas para la innovación. Posteriormente se generalizaría, extendiéndolo progresivamente a otras Escuelas Universitarias, de acuerdo con la evaluación de los resultados.

3. EL PROFESORADO DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS

3.1. Circunstancias condicionantes

Un problema fundamental de nuestros Centros — como el de la educación toda — y del que dependen íntimamente todos los demás, es el de la calidad y estabilidad del Profesorado.

En los Centros universitarios encargados de la formación del Profesorado de EGB, este problema presenta unos matices especialmente críticos.

Así, en el estamento docente ya se ha señalado que no ha habido oposiciones a Cátedras desde hace catorce años, y que la integración de los Catedráticos de Escuelas de Magisterio se hizo en 1979. La única aportación ha sido la reciente integración de Catedráticos procedentes de Institutos de Bachillerato. En el nivel de Agregados los concurso-oposición han tenido lugar en 1976 y en 1979. Recientemente se han previsto 419 contratos para Agregados de Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB.

Durante el mismo tiempo, el alumnado de estos Centros ha aumentado desmesuradamente, tanto en términos absolutos, como en relación con las restantes Escuelas Universitarias.

Todo ello ha de llevar a acelerar el proceso que complete y estabilice las plantillas del profesorado. Tal preocupación debe atender, necesariamente, a un doble tipo de consideraciones: garantizar firmemente la calidad científica y profesional de los nuevos Profesores Numerarios, de una parte, y de otra, delimitar formalmente todos los aspectos de su «status» dentro de la Universidad, tanto en cuanto a similitud de denominaciones de los niveles profesoraes, como a la consideración de las equivalencias y/o asimilaciones de aquellos niveles docentes en el conjunto del profesorado universitario.

Por muy rápido y eficaz que sea el esfuerzo de la Administración para proveer en propiedad el mayor número posible de plazas en los distintos niveles del Profesorado, es indudable que habrá que seguir acudiendo al sistema de contratación. En consecuencia, debería arbitrase un sistema de selección que asegure la calidad científica y profesional del profesorado contratado, sistema que podrá ser determinado por las respectivas Universidades.

Las Escuelas Universitarias deberían organizar, de manera formalizada, regular y obligatoria, seminarios, cursos y conferencias, etc., destinados a Profesores no numerarios.

Este mismo tipo de formación y perfeccionamiento en servicio debería ser instrumento para el profesorado numerario, con seminarios permanentes, mesas redondas, asistencia a cursos y visitas a centros e instituciones dentro y fuera del país, al tiempo que debiera fomentarse la creación de revistas profesionales y estimular las publicaciones científicas de todo el profesorado.

A la hora de determinar las líneas básicas para la provisión de plazas de los Cuerpos de profesorado de estas Escuelas Universitarias hay que señalar algunas limitaciones que proceden del ordenamiento vigente.

La reglamentación a nivel de Decreto ha de referirse a los Cuerpos de Agregados y Catedráticos de Escuelas Universitarias, lo que dificulta la especificación de las condiciones que se crean imprescindibles para ejercer adecuadamente en las Escuelas formadoras de Profesores, tal como ha ocurrido ya con la regulación de los Profesores Agregados determinada por el Decreto 1041/1980.

En el mismo sentido, y casi como una copia literal, se ha redactado un proyecto de Decreto para acceso al Cuerpo de Catedráticos y que, en cuanto a las condiciones para tomar parte en la oposición, se limita a elevar de un año a tres «el desempeño de funciones docentes e investigadoras», pero permitiendo, como en el anterior, que a estas Escuelas pueda acceder cualquier Doctor que haya ejercido su práctica en cualquier Centro académico, por lo cual algunos pueden desconocer los problemas de la Educación Básica.

Entendemos que, si es cierto que el Cuerpo de Profesores es único y que existe la posibilidad de que sus componentes puedan pasar de unas a otras Escuelas en determinadas circunstancias, también lo es que las oposiciones se convocan para Escuelas Universitarias determinadas, lo que debería llevar consigo una concreta inflexión en las condiciones exigidas a los candidatos en beneficio de la calidad de la enseñanza.

Por lo mismo, creemos que el Decreto que reguló el ingreso en el

Cuerpo de Agregados (Real Decreto 1041/1980) debe ser modificado. Estimamos, asimismo, que el Decreto que regule el concurso-oposición a Cátedras de Escuelas Universitarias debe ser lo suficientemente amplio y flexible como para no coartar la tipificación de las Escuelas Universitaria de Profesorado de EGB, dejando la posibilidad de que en las Ordenes Ministeriales correspondientes a cada oposición concreta se establezca la forma en que los candidatos han de probar el conocimiento teórico y práctico de los niveles educativos a los que van a servir. Se estima fundamental un conocimiento directo y profesional de la Educación Básica.

3.2. Propuesta de niveles de Profesorado y condiciones para el acceso

Se proponen los niveles siguientes:

a) *1.º NIVEL: Profesores en Prácticas* (Ayudantes, Asociados...).

Titulación: Licenciatura o equivalente, más un curso completo de práctica docente en EGB.

Ingreso: Concurso de méritos, convocado por las respectivas Universidades.

b) *2.º NIVEL: Profesores Agregados* (el nombre será determinado en su momento, cuando se establezcan las nuevas denominaciones de las Facultades).

Titulación: Licenciatura o equivalente más dos años como Profesor en prácticas, que incluya el conocimiento directo de la escuela básica, o Licenciatura más Diplomatura de EGB, o Licenciatura más dos años de servicios en Colegios de EGB como propietarios o interinos, o Licenciatura más un curso completo impartido en las Escuelas Universitarias, que incluya el conocimiento directo de la escuela básica.

c) *3.º NIVEL: Catedráticos.*

Titulación: Doctorado más dos años como Profesor en prácticas, que incluya el conocimiento directo de la escuela bási-

ca; Doctorado más Diplomatura en EGB; Doctorado más tres años de práctica docente en Colegios de EGB; o Doctorado más dos cursos completos impartidos en las Escuelas de Magisterio, que incluya el conocimiento directo de la escuela básica.

4. EL ACCESO A LA FUNCION DOCENTE EN EGB

4.1. Consideraciones previas

Se subrayan como aspectos fundamentales los siguientes:

- La necesidad de reconocer la personalidad específica del Profesor de EGB.
- La originalidad de su labor didáctica y orientadora, por incidir sobre un nivel de enseñanza dirigido a todos los niños de 6 a 14 años.
- La importancia de las didácticas especiales en el curriculum del futuro Profesor.
- El volver a dar un valor adecuado a las prácticas escolares, dentro de la formación del futuro Profesor.
- El seguimiento cercano al alumno, bajo la acción tutora de las Escuelas Universitarias.
- La búsqueda de criterios de selección para el acceso a la docencia, cada vez más amplios y cercanos a la realidad profesional del Profesor de EGB.
- El valorar siempre cualquier tipo de esfuerzo, mérito o actividad que vaya acorde con la práctica docente.

Tales consideraciones permiten plantear las propuestas siguientes.

4.2. Acceso a la función docente

Para el ejercicio de la función docente en el ámbito de la Educación Preescolar y EGB se precisará estar en posesión del título de:

- *Diplomado en Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB,*
o
- *Licenciado o Diplomado Universitario,* con los correspondientes cursos previos en las Escuelas de Profesorado de EGB. Tales cursos de capacitación o habilitación profesional constarán de las materias psicopedagógicas establecidas en los Planes de Estudio de dichas Escuelas, de las que estarán exentos los Licenciados Universitarios en Ciencias de la Educación. Podrán establecerse las oportunas convalidaciones que se refieran a materias cursadas en planes de determinadas Licenciaturas. El período de capacitación profesional conllevará necesariamente el conocimiento de las correspondientes Didácticas Especiales y las realizaciones de las prácticas escolares. Dado que la legislación actual atribuye a los ICE la función de la formación pedagógica de titulados universitarios, en tanto siga vigente dicha legislación se recomienda que tales cursos de capacitación o habilitación pedagógica se programen por las Escuelas Universitarias conjuntamente con los ICE.

Las especialidades de Educación Preescolar y Educación Especial deberán ser cursadas íntegramente en las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB, excepto para aquellos Licenciados en Ciencias de la Educación que hayan cursado materias de estas especialidades en su Plan de Estudios.

El período de capacitación profesional previo al ejercicio de la función docente deberá tener una duración mínima de un curso escolar completo.

4.3. Acceso directo

Se estima que el acceso directo es un medio adecuado de selección y, en consecuencia, debe seguir manteniéndose. Para el ingreso directo será requisito imprescindible tener un «expediente sobresaliente», sobre la base de las calificaciones globales por curso y la calificación final de carrera (también sobre la base de una estimación global). Se considerará expediente sobresaliente todo el que no tenga

suspense en la carrera y muestre una calificación global no inferior a la puntuación de 8.

4.4. El Sistema de Oposiciones

En el acceso a la función docente dentro de la enseñanza estatal o pública, y para aquellos que no hayan accedido directamente a través de las Escuelas Universitarias, se mantendrá el sistema de concurso-oposición.

Se considerarán las calificaciones obtenidas en el curriculum escolar en las Escuelas Universitarias, así como el curriculum vitae aportado por el opositor, en el que podrán acreditarse años de experiencia, informe de la Inspección de Educación, actividades culturales y pedagógicas y publicaciones.

El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- a) Valoración del curriculum vitae: se considerarán las calificaciones del expediente académico obtenido en las Escuelas Universitarias, experiencia docente, publicaciones y otros méritos acreditados.
- b) Prueba escrita sobre los contenidos de las materias propias de la EGB cursadas en las Escuelas Universitarias correspondientes (tanto en lo referente a los ciclos inicial y medio, como a la especialización escogida).
- c) Prueba escrita sobre los contenidos psicopedagógicos propios de la carrera, en los que aparezcan igualmente las directrices de las Didácticas Especiales referentes a la opción o especialización escogida para el ciclo superior.
- d) Prueba práctica, consistente en la exposición oral ante el Tribunal de la solución de un problema real de la práctica pedagógica cotidiana en Centros de Educación Básica. El Tribunal podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas. Su contenido podrá referirse, no sólo a la problemática de la relación educativa docente-discente en el aula, sino a todo un cúmulo de situaciones, tales como tutorías, funcionamiento e intervención en Departamentos Didácticos, Organos Colegiados de Gobierno del Centro, relaciones con las Asociaciones de Padres, o con la comunidad educativa en general.

5. ORGANIZACION INTERNA DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE PROFESORADO DE EDUCACION BASICA

5.1. Criterios organizativos

Dentro de la autonomía universitaria, y dado el carácter específico de estos centros, debe establecerse un marco general organizativo que permita configurar su carácter diferenciado respecto a las Facultades y las restantes Escuelas.

Al dar primacía a la enseñanza activa y profesional de sus alumnos, habrán de contar con los medios adecuados, de los que hoy carecen una gran mayoría de Escuelas:

- Medios físicos, como instalaciones adecuadas, y dotaciones suficientes para atender a las nuevas obligaciones.
- Capacidad organizativa para el adecuado aprovechamiento de tales medios, con flexibilidad administrativa que facilite la función docente e investigadora de la Escuela.
- Los Centros se ordenarán de modo que puedan atender a otras enseñanzas regladas y no regladas, como es el perfeccionamiento del profesorado en ejercicio y la formación pedagógica de titulados por Facultades y otras Escuelas que deseen acceder a la EGB.
- Se buscará el modelo organizativo necesario para lograr la colaboración de Facultades, sobre todo las de Pedagogía, Escuelas Técnicas Superiores e Institutos Universitarios, especialmente los ICE, además de la Inspección de Educación, el Servicio Médico-Escolar y otras entidades y personas de marcada

influencia en el entorno social y profesional de estos Centros, con posibilidades de contratación de profesorado a tiempo parcial, organización de ciclos de conferencias y prácticas en centros especializados.

5.2. Estructura a nivel de Centro

Dentro del marco de la autonomía universitaria, para que las Escuelas mantengan una cierta homogeneidad parece necesario establecer una reglamentación con directrices generales sobre la organización de estos Centros, teniendo presente su función específica de formación de profesores de EGB.

El profesorado de las Escuelas se ha agrupado tradicionalmente, a los efectos académicos, en tres Secciones (Pedagogía, Ciencias y Letras). Estimamos más válida su integración en cinco Secciones:

- Psicopedagogía.
- Filosofía y Ciencias Sociales.
- Ciencias y Tecnología.
- Filología.
- Enseñanzas Artísticas.

El Director de cada una de estas Secciones deberá ser un Catedrático numerario elegido entre los pertenecientes a la misma.

Según las necesidades de los Centros, las Secciones se podrán dividir en los Departamentos o Seminarios que se juzgue necesarios, al frente de los cuales habrá un Catedrático numerario.

No se consideran como departamentos o seminarios independientes los que podrían constituirse para especializaciones como Preescolar o Pedagogía Terapéutica, porque sus contenidos científicos ya son tratados por unidades organizativas. No obstante, estas especializaciones requieren algún tipo de coordinación que se logrará desde la Sección de Psicopedagogía, en las Escuelas que lo precisen.

5.3. Organos de Gobierno

Como órganos mínimos de Gobierno funcionarán los siguientes:

Unipersonales

Director de la Escuela: será un Catedrático numerario y deberá formar parte de los órganos de gobierno de la Universidad represen-

tando a la Escuela. Sus funciones serán las que corresponden a tal cargo para regir el Centro y los Centros educativos a él adscritos.

Vicedirector, nombre tradicional en nuestras Escuelas, en misión específica y no sólo de suplencia del Director. Como mínimo, habrá dos Vicedirectores: el de Ordenación Académica y el de Prácticas.

En las escuelas que lo precisen, podrán existir los Vicedirectores que se consideren necesarios para la buena marcha del Centro.

El Vicedirector será un Catedrático numerario.

Secretario: Será un Catedrático numerario o, en su defecto, un Agregado numerario, nombrado por el Rector a propuesta del Director. Tendrá los cometidos propios de la Secretaría y, de manera especial, la jefatura del personal no docente del Centro.

Gerente o Administrador: Existirá este cargo dentro de la Secretaría y tendrá como misión específica el tratamiento de las cuestiones económicas de la Escuela.

Organos colegiados

Fundamentalmente, la Junta de Escuela, actualmente existente de acuerdo con el Decreto 2293/1973.

Los órganos colegiados que, en virtud de su autonomía, establezcan las Universidades se adaptarán a las Escuelas Universitarias de acuerdo con sus peculiaridades.

5.4. Reglamento de la Escuela Universitaria

Cada Escuela formulará su propio reglamento dentro de lo preceptuado por los estatutos de su Universidad.

6. LA CARRERA DOCENTE REFERIDA AL PROFESORADO DE EDUCACION BASICA

6.1. Principios sobre los que ha de basarse

La necesaria promoción profesional del profesorado de Educación Básica requiere atender a los principios siguientes:

- Considerar anteriores sistemas de promociones desaparecidos en la década de los setenta (tales como Directores Escolares, Profesores de localidades de más de 10.000 habitantes, Regentes y Profesores de Colegios de Prácticas Anejos).
- La carrera docente ha de contemplar una doble promoción: el acceso a superiores funciones o escalas dentro de la Educación Básica y el acceso a niveles superiores de docencia.

La promoción profesional dentro de la Educación Básica ha de incluir la valoración de diversos aspectos tales como:

- el ejercicio profesional;
- el rendimiento profesional, sobre el que la Inspección de Educación emitirá la valoración pertinente;
- los méritos personales, académicos y profesionales precisos para el nivel a que se aspira;
- la participación en los cursos de especialización o habilitación que se establezcan;
- la superación de pruebas selectivas, en su caso.

6.2. Posibles funciones o categorías dentro de la Educación Básica

Pueden definirse puestos de actuación profesional que darían lugar a diferentes funciones o categorías con la consiguiente repercusión administrativa. Como ejemplos posibles se señalan las siguientes situaciones profesionales en la línea de promoción profesional y para responder a las necesidades de los Centros de EGB:

- Directores de Colegios de Prácticas Anejos.
- Directores de Colegios Públicos.
- Vicedirectores de Colegios Públicos.
- Asesores escolares.
- Profesores de Colegios de Prácticas Anejos.
- Jefes de Departamentos Didácticos.
- Orientadores Escolares.
- Jefes de Estudio.
- Coordinador de ciclo.
- Profesores de localidades de determinado censo o características.

El acceso a diferentes funciones o categorías requerirá la oportuna y demostrada capacitación (junto a otros criterios) y/o la superación de los cursos de especialización que se establezcan.

6.3. Acceso a niveles superiores

El sistema de acceso a cuerpos docentes de distintos niveles aparece ya en la Ley de Educación (artículos 112, 1 y 2; 115.2; 117.2). Así, el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato de los Profesores de EGB mediante concurso-oposición restringido aparecía en la Ley en su artículo 112.2: «la mitad de las plazas de Catedráticos de Bachillerato que hayan de cubrirse mediante concurso-oposición se reservarán a Profesores de EGB con 10 años de docencia y Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto».

Si bien el Real Decreto-Ley 11/1982 de 25 de junio elimina en su disposición derogatoria la vigencia del citado artículo 112.2 de la

Ley, establece al menos en su artículo 3.º que el 25 por 100 de las plazas que hayan de cubrirse mediante concurso-oposición libre en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en las especialidades que reglamentariamente se determinen, se reservarán a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que tengan 10 años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y la titulación en cada caso requerida para el ingreso a dichos Cuerpos.

En todo caso, el conveniente desarrollo de la posibilidad de que el profesorado de Educación Básica pueda acceder a niveles superiores de docencia debería suponer:

- una antigüedad mínima de 5 años en la docencia de EGB;
- la posesión de la titulación académica precisa;
- la superación de las pruebas restringidas exigidas.

Por un procedimiento restringido sólo se podrá acceder al nivel inmediatamente superior, sin que ello suponga que no pueda efectuarse posteriormente un nuevo acceso al nivel siguiente, cumplidos los requisitos legales.

Para el acceso al cuerpo de Inspección de Educación o de Profesores de Escuelas Universitarias, cumplida la condición de titulación académica, se considerará como mérito en la fase de concurso el ejercicio de la docencia en EGB, debidamente valorado. En su caso, será tenido en cuenta para una posible reserva de plazas.

7. EL PERFECCIONAMIENTO EN EJERCICIO DEL PROFESORADO DE EDUCACION BASICA

7.1. Antecedentes normativos

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, encomienda a los ICEs (dentro de la Universidad) «el perfeccionamiento del profesorado en ejercicio y de aquellos que ocupen cargos directivos» (Art. 73.3).

La misma Ley atribuye, entre otras funciones, a la Inspección Técnica de Educación la de «colaborar con los ICEs en la organización de Cursos y Actividades para el perfeccionamiento y actividad del personal docente» (Art. 142.1.E).

No aparece en dicha Ley 14/1970 una mención expresa de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB de cara a su actuación sobre el perfeccionamiento del profesorado. Sin embargo, es un principio universalmente aceptado que las instituciones encargadas de la formación son competentes para el perfeccionamiento profesional de sus titulados.

7.2. Coordinación entre entidades

Es evidente que en el perfeccionamiento del profesorado en ejercicio coinciden diferentes instituciones de hecho y de derecho, que pueden tener responsabilidad en el mismo, si bien la validez oficial de sus acreditaciones corresponde al Instituto de Ciencias de la Educación, así como la disponibilidad del profesorado que acuda a perfeccionarse habrá de contar con el asentimiento del Ministerio de Educación o los órganos oficiales pertinentes. Se citan, por ejemplo, entre dichas Instituciones:

- El Ministerio de Educación y Ciencia, quien actúa a través de sus órganos y dependencias.
- Las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, partiendo del supuesto de que la preparación de dicho Profesorado ha de ser un proceso continuado y permanente.
- La Universidad, en todas las especialidades y disciplinas relacionadas con el curriculum de la Educación General Básica y, de una manera especial, las Secciones de Ciencias de la Educación, por su estrecha relación con aspectos profesionalizantes del curriculum del Profesorado de EGB.
- La Inspección de Educación Básica, órgano de la Administración Educativa a quien se le encomienda la organización del perfeccionamiento en ejercicio del profesorado bajo su jurisdicción.
- Comunidades autónomas, Diputaciones o Ayuntamientos, a través de los respectivos organismos responsables de la educación.
- Organizaciones sindicales y profesionales.
- Las propias instituciones docentes.
- Instituciones de carácter nacional o internacional que aporten o difundan experiencias e investigaciones válidas para la EGB.

7.3. Principios del perfeccionamiento en ejercicio

Para la eficacia en el perfeccionamiento en ejercicio se tendrán en cuenta los principios siguientes:

a) Enlace con la *promoción del profesorado*:

— El perfeccionamiento en ejercicio repercutirá en la promoción profesional de los Profesores.

— La superación de determinados cursos de perfeccionamiento y especialización, será condición «sine qua non» para acceder a determinadas funciones, niveles o puestos de responsabilidad.

b) Satisfacción de la *demanda del profesorado* en ejercicio:

— Se tendrán en cuenta las aspiraciones y campos concretos en

que el profesorado de EGB desea un mayor perfeccionamiento o especialización.

— Se tenderá a dar satisfacción a las legítimas aspiraciones a asumir funciones de mayor rango o especialización más profunda.

— La demanda de perfeccionamiento en ejercicio del profesorado que actúa profesionalmente en Centros privados debería ser suficientemente atendida, para lo que podrían estudiarse fórmulas pertinentes tales como: ofrecer determinado número de becas a tales Profesores, requerir a los Centros o Instituciones para que abonen el costo de perfeccionamiento de su profesorado, u otras.

c) Acomodación a los *contenidos científicos* de la EGB:

— Los contenidos que se ofrezcan se acomodarán a la temática y a la orientación actualizada de los contenidos científicos, tratando de proyectar ambos aspectos hacia la mejor integración en los programas que han de desarrollar los Profesores. Se considerará prioritariamente la atención al curriculum de EGB.

d) Acomodación a las *innovaciones pedagógicas*:

— Las orientaciones a las que se ajustará el perfeccionamiento en ejercicio se encaminarán a que los Profesores asimilen los modos más eficaces de llevar a cabo el tratamiento pedagógico de los contenidos que se les ofrezcan.

e) Proyección *práctica*:

— El perfeccionamiento deberá orientarse hacia las situaciones reales que viva el profesor de EGB y el tratamiento de los problemas más acuciantes y generalizados que se le presentan.

8. LOS COLEGIOS PUBLICOS DE PRACTICAS ANEJOS A LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE PROFESORADO DE EDUCACION BASICA

8.1. Fundamentos jurídicos

El origen legal de estos Centros de prácticas se sitúa en el Reglamento de Normales del 15 de octubre de 1843, cuyo artículo 1.3, dice que la «Escuela Práctica de Niños es un modelo para las escuelas elementales tanto públicas como privadas».

La Ley Moyano de 1857 en su artículo 110 dice que: «toda Escuela Normal tendrá agregada una Escuela de Prácticas, que será la superior correspondiente a la localidad, para que los aspirantes a maestros puedan ejercitarse en ella».

En la reforma de Germán Gamazo de 1898 se insiste en que: «toda Escuela Normal tendrá aneja una Escuela de Práctica Graduada dirigida por el Regente», que servirá de modelo a las demás escuelas públicas... «ampliando las funciones de la Aneja con las del ensayo de los modernos adelantos pedagógicos».

El Real Decreto del 29 de agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, dice: «Las Escuelas Normales de Primera Enseñanza están destinadas a la formación del Magisterio y a ofrecer en su Escuela Graduada Práctica un modelo para las demás escuelas, así públicas como privadas».

El Plan de 1931 hace referencias frecuentes a las Escuelas Anejas, finalidad, organización, etc.

La Ley de Enseñanza Primaria de 1945, considera específicamente a las Escuelas Anejas en sus artículos 63, 64 y 66. El Reglamento de Escuelas Normales (Decreto de 7 de julio de 1950, «B.O.E.» de 7 de agosto) dedica al tema 24 artículos. El texto refun-

dido de la Ley de Enseñanza Primaria hace referencia en los artículos 65, 66 y 67 a 76.

El Decreto 1381/1972, sobre integración de las Escuelas Normales en la Universidad como Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, en su Disposición Adicional dice: «Los actuales Colegios Nacionales de Prácticas Anejos a las Escuelas Normales continuarán manteniendo con las Escuelas Universitarias del Profesorado la misma relación y seguirán prestando las mismas funciones, sin perjuicio de las transformaciones que la implantación del nuevo sistema educativo haga necesarias».

8.2. Situación actual

La situación de indefinición en que han quedado los Colegios Públicos de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, tras el Decreto 1381/1972 de 25 de mayo, por el que se integraron las Escuelas Normales en la Universidad como Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, ha llevado a estos Centros de Prácticas, dotados en su día con profesorado y dirección idóneos, a funcionar de forma insuficiente y precaria.

Estos Centros sufren los inconvenientes derivados de no tener definidos los cauces adecuados de información, de relación y de ejecución que les permitan cumplir sus objetivos y padecen una situación de déficit, ya que no siempre son tenidos en cuenta por las Comisiones Provinciales en la adjudicación de medios.

A veces se producen entorpecimientos en la resolución de expedientes académicos de los alumnos y se crean situaciones conflictivas por cuestiones de competencia entre la Inspección de Educación Básica del Estado y la dirección de la Escuela Universitaria en su calidad de inspección nata de la misma, según el artículo 135 del citado Reglamento de Escuelas Normales de 1950.

Por tratarse de Centros de provisión especial, la plantilla de Profesores está muy disminuida, ya que no se ha desarrollado un sistema de provisión sustitutorio del vigente en la legislación anterior. Hasta la promulgación de la Ley General se realizaba por medio de una oposición restringida entre Maestros pertenecientes al Cuerpo Nacional de Enseñanza Primaria. Estos Profesores han conservado su carácter especial y su régimen, como se confirma en el Decreto 3600/1978 de 5 de diciembre y en las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dictadas en aplicación del Decreto 1938/1975 de 24 de julio, por el que se regulan las retribuciones complementarias de los funcionarios docentes.

Por otra parte, la Dirección General de Personal ha reconocido que a estos Centros y profesorado corresponde un régimen de provisión especial, procediendo a cubrir las vacantes con nombramientos anuales de profesorado en comisión de servicio.

En cuanto al Regente, el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 1950 lo considera como Profesor Adjunto y con derecho a pertenecer al Claustro con voz y voto, formar parte de los tribunales de examen y estar encargado de la asignatura de Prácticas de Enseñanza.

Las Instrucciones de la Dirección General de Universidades e Investigación de 29 de septiembre y 21 de noviembre de 1972, al establecer una nueva ordenación de las Prácticas de Enseñanza del Plan de Estudios Experimental para los alumnos de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, ignoraron el citado Reglamento, al confiar las prácticas de enseñanza a una comisión constituida por todos los Profesores de la Escuela coordinados por el titular de Pedagogía.

A pesar de que el Decreto de integración, en su disposición adicional, señala que los Colegios Anejos seguirán «manteniendo con las Escuelas Universitarias del Profesorado la misma relación y prestando las mismas funciones», a partir de la implantación del Plan de Estudios de 1971 se desconoce y olvida el carácter específico de Centros de Prácticas que tenían las Escuelas Anejas. Por Circulares de 29 de septiembre y 21 de noviembre de 1971, se establece el régimen de prácticas docentes del plan 1971, encomendando su realización, por exigencia del elevado número de alumnos, a Colegios adscritos. Estas disposiciones desvían a estos Centros Anejos de Prácticas de sus objetivos y hacen imposible el cumplimiento de sus funciones tradicionales.

Esta carencia de normativa se ha detectado en el Seminario sobre el Análisis de Identidad de las Escuelas Universitarias y Reforma de sus Enseñanzas (Segovia, febrero de 1980) en cuyas conclusiones se recoge la necesidad de «potenciar y actualizar las antiguas Escuelas Anejas y reconvertirlas en aquello para lo que nacieron: laboratorios de pedagogía activa», y lo justifica «al conferir función investigadora a las Escuelas Universitarias de EGB en los niveles de su competencia».

8.3. Identidad de los Colegios Públicos de Prácticas Anejos

Los Colegios Públicos de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB son centros docentes en los que se im-

parte Educación Preescolar, General Básica y aquellas otras modalidades que sean necesarias para posibilitar la práctica de las distintas materias que se cursan en las Escuelas Universitarias.

Ante la necesidad de un sistema de formación práctica del profesorado de EGB adecuado a las exigencias científicas y pedagógicas actuales, se desprende la urgencia de actualizar y potenciar los Colegios de Prácticas Anejos, estableciendo sus funciones y fijando su estructura general y su vinculación con las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB.

Entre las *funciones de los Colegios de Prácticas Anejos*, cabe citar:

- Referentes al *alumnado de Preescolar y EGB*: Las establecidas para todos los Centros de EGB por las disposiciones legales vigentes.

- Referentes al *alumnado de las Escuelas Universitarias* del Profesorado de EGB:

- Facilitar ejemplos y presentar modelos, que sirvan de base práctica a la información teórica de los futuros profesores.

- Permitir la observación de la docencia y la participación en la misma, con el empleo de los medios técnicos apropiados.

- Servir de laboratorio para el conocimiento y aplicación de las técnicas didácticas de las distintas áreas de aprendizaje y los recursos materiales correspondientes a las mismas.

- Colaborar con la Administración en la experimentación del currículum de la EGB, preparando programaciones bajo control de la Escuela Universitaria.

- Facilitar con la propia documentación de los Colegios Públicos de Prácticas, el conocimiento del fenómeno educativo, sobre la base de materiales de archivo.

- Ofrecer ejemplos de «casos» representativos para ser estudiados junto con la información facilitada por el profesorado del Colegio de Prácticas.

- Referentes a la función *investigadora* de las Escuelas Universitarias:

- Contar con una escuela de ensayo que permita contrastar y comprobar nuevas experiencias, posibilitando la innovación educativa.

- Permitir la aplicación y control experimental de las materias estudiadas en los Departamentos de Didácticas especiales.
 - Acumular datos evolutivos — biológicos, psicopedagógicos y sociales — del alumnado de EGB como punto de referencia para un conocimiento real del niño español.
 - Integrar el personal docente del Colegio de Prácticas para trabajar en equipo programas concretos de investigación.
 - Estudiar y experimentar las técnicas didácticas más apropiadas a las distintas realidades educativas españolas y generalizarlas en los ámbitos educativos correspondientes.
- Referentes al *perfeccionamiento del profesorado en ejercicio*:
 - Permitir la observación como centro modélico en cursos de perfeccionamiento para el profesorado en activo, organizados por la Escuela Universitaria.
 - Ofrecer periódicamente informes, notas, memorias, en la prensa y revistas profesionales, de sus actividades como laboratorio docente.
 - Participar en reuniones científicas y pedagógicas, aportando resultados de experiencias viables.

8.4. Estructuración de dichos Centros

La Ley Orgánica 5/1980 de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece en su artículo 9.2 que «los Centros con modalidades específicas se regirán por reglamentaciones especiales en las que se adaptará lo dispuesto en la presente ley a las características propias de los mismos», y en su artículo 11.1 determina que los Centros Docentes a los que se refiere el artículo 9 «acomodarán su estructura y régimen de funcionamiento a las exigencias de nivel o modalidad de que se trate».

Consecuentemente con la base legal y de acuerdo con la Disposición Adicional del Decreto 1381/1972 de 7 de junio, sobre Integración de las Escuelas Normales en la Universidad, parece conveniente que se promulgue una norma que fije la estructura y régimen de estos Colegios Públicos de Prácticas Anejos. En la estructura de tales Centros ha de tenerse en cuenta:

a) *Plantilla de los Colegios Públicos de Prácticas*

Estos Centros tendrán como plantilla mínima la que se fije legalmente para los Centros ordinarios de estos niveles. Contarán, además, con un Profesor de educación física, un Profesor de educación artística (incluye plástica, música y dramatización) y cualesquiera otros que vengan reclamados por la específica función a realizar en relación con la Escuela Universitaria (como pueden ser educación especial, orientación psicológica, tecnología educativa).

Completará la plantilla del Centro un Director sin curso.

b) *Dependencia*

Las funciones previstas para estos Centros aconsejan su dependencia de las Escuelas Universitarias de EGB.

En cuanto a su relación administrativa, dependerán de los servicios correspondientes de la Dirección Provincial de Educación.

A fin de facilitar y hacer posible una relación orgánica entre la Escuela Universitaria de EGB y el Colegio Público de Prácticas Anejo que permita la consecución de los objetivos comunes en orden a la formación de futuros Profesores, el Director Regente (de la Aneja) pertenecerá, como tal, al Claustro de la Escuela Universitaria.

c) *Inspección*

Las funciones asignadas a los Colegios Públicos de Prácticas aconsejan su dependencia de las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB, a cuyo Director corresponderá la inspección de los aspectos académicos, organizativos y metodológicos.

Corresponderá a la Inspección de Educación Básica velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones que afecten a los Colegios Públicos de Prácticas en cuanto se derive de su condición de Centro de Educación Básica.

d) *Régimen de provisión del Profesorado*

Los Centros Públicos de Prácticas Anejos funcionarán en régimen de administración especial y estarán tutelados por una Junta

Provincial de Promoción Educativa, la cual convocará y resolverá el concurso-público de méritos para cubrir vacantes de Director y Profesores del Colegio Público de Prácticas. Dicha Junta de Promoción Educativa estará constituida por representantes de las Escuelas Universitarias, Inspección y Colegios de Prácticas Anejos, además de otras Instituciones y Autoridades Académicas.

En la convocatoria de plazas figurará el número y cualificación de las vacantes a cubrir, así como el baremo mediante el cual se realizará la selección de los aspirantes.

El nombramiento del Director y Profesores se realizará por la Dirección General de Personal, a propuesta de los Presidentes de las respectivas Juntas de Promoción Educativa.

Los profesores serán nombrados provisionalmente por dos años sin pérdida de la plaza de origen, transcurridos los cuales, en caso de informe favorable, la Junta Provincial de Promoción Educativa del Colegio de Prácticas Anejo a la Escuela Universitaria del Profesorado elevará propuesta para nombramiento definitivo, quedando vacante la plaza de procedencia.

Para participar en el concurso de méritos será condición indispensable tener la titulación concordante con la etapa o especialidad vacante, y acreditar tres años de servicios efectivos en el Cuerpo de Profesores de EGB, de ellos uno en la etapa o especialidad a la que se aspira. El Director deberá ser Licenciado en Pedagogía.

9. RESUMEN-CONCLUSION

1. El presente documento sobre «La Reforma de la Formación de Profesores de Educación General Básica» tiene el carácter de mejor informe.

El Grupo de Trabajo encargado de elaborarlo se limita a formular las recomendaciones que estima pertinentes. El hecho de que en su redacción se empleen con frecuencia formas imperativas o de futuro no cambia en modo alguno su sentido. Hubiera resultado innecesariamente reiterativo tener que recurrir constantemente a formas como «debería», «es conveniente» o «se recomienda». Dado que las Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado de EGB se insertan en la propia Universidad, cuyos usos y estatutos le conceden una gran autonomía, así como dentro de las competencias de las Comunidades Autónomas en educación, y teniendo en cuenta las atribuciones del Grupo de Trabajo, éste se ha propuesto no sobrepasar este carácter de meras recomendaciones, en las que se ha procurado recoger la experiencia nacional e internacional.

2. Los intentos de reforma se han sucedido en los últimos años, dada la urgente necesidad de mejorar la preparación del profesorado de Educación Básica. Entre las circunstancias que hacen necesaria la reforma cabe citar: la insuficiencia e inestabilidad del profesorado de las Escuelas Universitarias; la limitación de recursos; las tensiones y malentendidos generados por el lento proceso de integración que ha costado casi un decenio; la agitación, que llevó a frecuentes interrupciones de la vida académica y a sembrar la indisciplina en sus aulas; la Ley General de Educación de 1970, que establece la EGB y fija el papel de su profesorado; el hecho de que hasta el curso académico 1981-1982 no hubiera selección alguna y acudieran a estas Escuelas los alumnos rechazados por las Facultades y Escuelas

Técnicas Superiores en las pruebas de selectividad; la masiva afluencia de alumnos que buscaban a través de una carrera corta una más fácil colocación profesional en época de desempleo creciente, así como la posibilidad de acceso a los estudios de la Licenciatura mediante Curso de Adaptación. Todo ello ha contribuido a desbordar las posibilidades de dichas Escuelas, llevadas en muchas ocasiones a situaciones límite que, obviamente, han incidido negativamente en la preparación del profesorado y en su adecuación a las necesidades de nuestro sistema educativo.

3. El Plan de Estudios que se propone pretende una auténtica profesionalización del docente y se concreta en las líneas fundamentales siguientes:

3.1. Se ha buscado un equilibrio entre las tendencias pedagógico-profesional y científico-cultural en torno a las que se polariza el profesorado.

3.2. Se recomienda que además de los tres años actuales de formación, el Plan de Estudios conste de un cuarto año de prácticas dedicado a vivir todos los problemas y situaciones en el Colegio Nacional de Educación Básica.

3.3. Todo Profesor de EGB debe estar habilitado para impartir los dos primeros ciclos en que se divide la primera etapa de la EGB: El 60% del curriculum debería estar destinado a esta formación y lo compondrían materias psicopedagógicas e instrumentales referidas a las áreas lingüística, matemática, plástica, musical y dinámica.

3.4. Tras considerar la conveniencia o no de consolidar la formación de Profesores de EGB especialistas y subrayar la conveniencia de mantener el carácter fundamental de la formación general e interdisciplinar en la Educación Básica, se propone que todo Profesor se prepare en una de estas cinco especialidades: Lengua Española e Idiomas, Ciencias Físico-Naturales y Matemáticas, Ciencias Sociales, Preescolar, y Educación Especial. Cada una de ellas comprende el 40% del tiempo de formación del alumno.

3.5. En cuanto a las prácticas, se subraya su valor —y a la vez su insuficiencia actual— hasta llegar a reclamar 1/3 de las actividades cotidianas, tanto para la aplicación de la teoría como para la resolución de los problemas que plantea el curriculum, más un año suplementario en los Colegios de Educación Básica, para participar a tiempo completo en todas las situaciones educativas.

4. En cuanto al profesorado de las Escuelas Universitarias, si bien está sometido a la reglamentación general del profesorado universitario y, por lo tanto, requiere la titulación de Licenciado o Doctor, según categorías, se subraya la necesidad de que tenga previamente un contacto real dilatado con la escuela básica, para evitar los desajustes que se dan con frecuencia entre la teoría y la práctica.

5. Ante la necesidad sentida por el propio profesorado de Escuelas Universitarias de responder adecuadamente a las exigencias que plantea toda reforma educativa, se recomienda que se arbitren los medios oportunos a fin de que dicho profesorado disponga de los instrumentos y recursos necesarios para su adecuada actualización.

6. Consideramos válido el doble sistema, de acceso directo y de concurso-oposición, para el Cuerpo de Profesores de EGB.

7. En cuanto a la organización interna, convendría que los Estatutos de las respectivas Universidades reconocieran un marco de referencia común a todas las Escuelas Universitarias, que respondiera a la especificidad de sus tareas formativas, configurando estructuras propias de acuerdo con sus funciones. La denominación que se propone para estos Centros es la de Escuelas Universitarias de Magisterio.

8. Se recomienda preparar para las diversas funciones que ha de desarrollar el profesorado de Básica, lo que implica una promoción interna: Dirección, Colegios de Prácticas Anejos, Centros pilotos, Experimentales, etc. Asimismo, se contempla, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Educación, la promoción a niveles superiores en orden a una verdadera carrera docente.

9. Se destaca el valor del perfeccionamiento del profesorado en ejercicio, en el que debería instrumentarse una estrecha colaboración entre Escuelas Universitarias, los ICEs, la Universidad, la Inspección y el Profesorado de Básica. Hay que responder a una demanda creciente para poner al día nuestro profesorado, atendiendo a su promoción permanente. Para mejorar su rendimiento en el aula hay que actualizar el profesorado, tanto en los contenidos culturales, como en las innovaciones pedagógicas, orientando el perfeccionamiento en ejercicio hacia la resolución de los problemas que se plantean en el aula.

10. Respecto a la Escuela Aneja se pide una clara potenciación, para que sea un auténtico laboratorio de innovaciones y centro modelo para los futuros Profesores de EGB, a la vez que se demanda

la definición del «status» de su profesorado con el fin de acabar con la situación ambigua actual tras la incorporación de las Escuelas de Formación del Profesorado a la Universidad.

11. Es preciso actualizar la legislación sobre Centros Pilotos, Experimentales y Asociados.

12. Dada la actual masificación de las Escuelas Universitarias, se recomienda una más adecuada planificación de sus recursos, y especialmente, una selección de su alumnado de modo que se garantice la calidad de su preparación, de acuerdo con las disponibilidades de las Escuelas y las necesidades de Graduados. Estos criterios han de ser conjugados con otros y aplicados con flexibilidad; pero hay que superar la situación actual en que la desatención del alumnado se añade a una perspectiva de desempleo creciente. Evidentemente, el funcionamiento eficaz de las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación Básica exige que dichos Centros sean oportunamente dotados en cuanto a recursos materiales, organizativos y de personal. Se recomienda un serio esfuerzo para superar la actual situación deficitaria en que se encuentran las Escuelas Universitarias en cuanto a los recursos citados.

13. Puesto que el profesorado es pieza clave en el sistema educativo, el objetivo de elevar la calidad de nuestra educación pasa necesariamente por la formación de un profesorado competente, adecuadamente profesionalizado y que pueda responder a las exigencias socio-políticas, culturales y éticas que demandan las nuevas generaciones.

P.V.P. 200 pts.



*Servicio de Publicaciones
del Ministerio de Educación y Ciencia*